

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º4874**

CELEBRADA EL MARTES 13 DE ABRIL DE 2004  
APROBADA EN LA SESIÓN 4880 DEL MARTES 04 DE MAYO DE 2004



| ARTÍCULO                                                                                                                        | TABLA DE CONTENIDO<br>PÁGINA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4868.....                                                                                | 2                            |
| 2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....                                                                                             | 2                            |
| 3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....                                                                                           | 8                            |
| 4. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Y SERVICIO DOCENTE</u> . Aumento de<br>Jornada (artículo 38 derogado). En análisis ..... | 9                            |
| 5. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Visita de los candidatos por el Área de<br>Ciencias Agroalimentarias .....            | 38                           |

Acta de la sesión **N.º 4874, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes trece de abril de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, magíster Óscar Mena y Srta. Cindy Torres.

Ausentes con excusa la Dra. Olimpia López y el Sr. Miguel Á. Guillén

## ARTÍCULO 1

**El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor Sánchez, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4868, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 4868.**

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la Sesión N.º 4868, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4868, con modificaciones de forma.**

## ARTÍCULO 2

### Informes de Rectoría

#### a) Informe de viaje

#### • Reunión en la Universidad Católica de Lovaina

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que a la Universidad de Lovaina se separa en dos: “Lovaina la nueva”, que es la francófona, y “Lovaina la vieja” –no le dicen así–, simplemente le dicen Lovaina, en esta hablan y enseñan en flamenco. Lovaina la nueva creó un nuevo campus cerca de Bruselas.

Comenta que el fin de la reunión era estudiar el llamado “proyecto Bologna” en la Unión Europea. Motivados por el éxito –para algunos relativo– del programa “Erasmus” (programa que movilizó a muchos estudiantes en el sistema europeo y en donde se dieron cuenta de que esa movilización estaba afectada por varios problemas: las diferencias en cuanto a la titulación de los sistemas de enseñanza en las diferentes universidades, las diferencias en cuanto al reconocimiento de títulos y programas, y las diferencias en cuanto a currículos y programas de estudio), se tomó una decisión en varias etapas: primero, una reunión en la Sorbona en 1998; al año

siguiente, una reunión en Bologna; una reunión en Grass, Viena; reunión en Praga y, finalmente, una reunión en Berlín, en la que se ha venido afinando una estrategia que es tanto una estrategia nacional de los gobiernos como una estrategia de las universidades, que lleva, primero, a la definición de un sistema de titulación basado en tres diplomas (un primer diploma a los tres años, uno segundo a dos años más y uno tercero a tres años más), llamado el “sistema 3+2+3”. El primero sería un bachillerato universitario, el segundo una maestría y el tercero un doctorado.

Segundo, una definición para efectos de equivalencia de grados, títulos y cursos, y un sistema europeo de créditos llamado SCTS –siglas en inglés– (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que busca una definición estándar, la que ha venido siendo adoptada por injerencia de los gobiernos en todos los países, definiendo el crédito, no en función de las horas de presencia estudiantil, sino en función del esfuerzo estudiantil para cumplir con los requisitos académicos que exige el curso.

Resalta que ese debate se resolvió en Costa Rica, aproximadamente, en 1953; es decir, tienen 50 años de estar aplicando ese sistema. Comenta que fue muy interesante para él leer, en una conferencia que le solicitaron, lo que fue el primer acuerdo del Consejo Nacional de Rector es, en 1976. Esto quiere decir que tendrían casi 30 años de estar usando un sistema común de créditos en Costa Rica, en que justamente la definición del crédito es en función del esfuerzo estudiantil y no –como en Estados Unidos– las horas de clase. Comenta que ahí eso causó una impresión muy extraña, en cuanto a que, de vez en cuando, América Latina también le enseña a Europa cómo hacer las cosas.

Otra discusión muy compleja que se dio, en cuanto a la homogeneización de currículos en función de esos créditos y, luego, los diplomas. Todo eso es un proceso que se está dando con algunas

dificultades, porque se dieron cuenta de que la definición de créditos no era solamente un problema de carga estudiantil ni de currículo, sino, también, que pasaba la evaluación y la carga del profesor, y cómo se contrataba.

- **Grupo La RÁBIDA**

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que en Sevilla se realizó la reunión del Grupo La RÁBIDA. El grupo la RÁBIDA está conformado por un grupo de universidades que se crearon en torno a la Universidad Internacional de Andalucía.

Explica que la Universidad Internacional de Andalucía es una de las universidades que fue creada alrededor de las celebraciones del 92, del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, con el fin de crear sistemas de producción de cursos no formales con Iberoamérica. Destaca que la universidad más antigua es la Universidad Menéndez y Pelayo; otra es la Universidad de verano de la Complutense.

En este grupo se integró un Consejo Directivo, en donde le propusieron a la Universidad de Costa Rica estar presente. Él aceptó siempre y cuando fuera el Rector o la Rectora de la Universidad de Costa Rica, no una persona.

- **III Simposio de la Universidad de Kansas**

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que durante Semana Santa se convocó al III Simposio entre la Universidad de Kansas y la Universidad de Costa Rica. Originalmente, estos simposios fueron planeados para ser realizados: el primero en la Universidad de Kansas, en celebración de los 40 años del convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas. El estudio de esos convenios descubrió que no eran 40 años, sino poco más de 50; es decir, la relación comenzó aproximadamente en la Exposición Mundial

de Chicago, en 1890 (¿?). De modo que, según cómo se pongan las fechas, la relación entre la Universidad de Kansas y Costa Rica tiene más de cien años, la relación entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas, más de cincuenta años, porque el primer contacto de intercambio de profesores se dio en 1947. Así que las celebraciones se quedaron un poco confundidas con los estudios que los historiadores han estado haciendo de esa relación.

La segunda reunión se realizó en Costa Rica, en el 2000; y la tercera, debía realizarla la Universidad Kansas State, en el 2002 –es la otra universidad del sistema del Estado de Kansas, la dos son públicas, pero de diferente naturaleza–. Kansas State es una universidad de las llamadas “The Land grant”; es decir, surgen por una apropiación que hace el Estado de tierras para crear una universidad de vocación agrícola principalmente; sin embargo, la evolución posterior ha hecho que esas universidades se diversifiquen más allá de su vocación inicial. Kansas State, por razones que no conocen bien, no quiso o no pudo organizar el simposio y se lo cedió a la Universidad de Kansas. Los costos totales del simposio los asumió la Universidad de Kansas (transporte y estadía de todos los profesores participantes. De la Universidad de Costa Rica asistió un grupo de cerca de 30 profesores, invitados por la Universidad de Kansas; en general, eran decanos, directores de Escuela, investigadores asociados a Kansas durante muchos años o representantes de rectores y decanos.

La reunión se dividió en dos partes: todas las mañanas tenían un simposio y en la tarde se realizaban reuniones bilaterales entre investigadores, directores de unidades académicas. En cada uno de paneles había un moderador y tres presentadores –uno por cada uno de las universidades participantes–.

Se refiere a los profesores que presentaron ponencias en los diferentes temas del simposio:

- “La promesa y el impacto del libre comercio”, por Costa Rica la presentó don José Antonio Cordero, Director de la Escuela de Economía.
- “Desarrollo sostenible y turismo”; doña Margarita Bolaños presentó el trabajo que está realizando con una profesora de Antropología de la Kansas University.
- “Tecnología en la Investigación y en la Enseñanza”; en este simposio participó don Geovanny Martínez, profesor de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Costa Rica y premio de Tecnología del CONICIT; el moderador fue don Allen Quesada, profesor de la Escuela de Lengua Modernas. En las dos anteriores, los moderadores fueron de las universidades norteamericanas.
- “Asuntos de género en un contexto global”, la moderadora fue doña María Eugenia Rodríguez, profesora de la Escuela de Historia y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); presentó doña Laura Guzmán, Directora del CIEM.
- “Preparando estudiantes para una sociedad global”; participó doña Yolanda Rojas, desde el punto de vista de la experiencia del programa de Doctorado en Educación, el cual es semipresencial e internacional con la mitad de los estudiantes que viene de toda Latinoamérica.

Destaca una presentación muy interesante de una profesora de la Universidad de Kansas, Gwen Jenkins, quien desarrolló en Costa Rica un trabajo de investigación, con una beca fullbright, sobre las políticas y las prácticas de planificación y esterilización en Costa Rica. El último día se vio el tema específico que lleva a estos simposios, “El impacto del programa de intercambio entre la Universidad de Kansas”, presentada por Charles Stanseferd, profesor de Historia y, durante muchos años, estudioso de Costa Rica y Centroamérica, viene todos los años a

Costa Rica, fue Director del Grupo Kansas en los años sesentas.

Destaca la presentación de Jennifer Chambers, la nueva directora de Estudios en el Extranjero de Kansas State University, quien realmente conoce lo que es el sentido de los estudios en el extranjero, las estrategias y demás. Con ella quedó claro que las relaciones con Kansas State University van, por lo menos, a mejorarse; tal vez, no al punto de lo que se tiene con Kansas University, pero sí muy bueno.

Finalmente, se realizó una ceremonia de conclusión. Exterioriza que fue un acto muy emocionante, puesto que la Universidad de Kansas homenajeó al Rector de la Universidad de Costa Rica por su cooperación y su entusiasmo, durante estos ocho años, en la promoción de los intercambios con la Universidad de Kansas y la Universidad de Costa Rica. Puntualiza que si bien es cierto que las relaciones con Kansas se han desarrollado muy positivamente, más que una acción del Rector, ha sido una acción institucional, en donde directores y decanos, en los últimos cinco años, han respondido de manera ejemplar y ha habido una respuesta de Kansas muy importante. Esto llevó a un homenaje, el cual consistió –aunque no se hizo el acto físico– en plantar un árbol en homenaje a esa colaboración. Le parece muy agradable como simbólico, pues da un pretexto para ver en qué estado de salud se encuentra el árbol, si está creciendo lozano y frondoso, así como se espera que suceda con el programa. De modo que el simbolismo se prestaba para hacer muchos comentarios.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta qué se visualiza de ahora en adelante, si hay un asunto en particular o si continua desarrollándose el acuerdo existente.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que la propuesta es continuar los simposios

periódicamente. Explica que esta reunión concluía el ciclo de tres, pero como no se hizo en Kansas State University, el ciclo se rompió, y daba pretexto para que se realizara cada dos años.

Señala que la Universidad llevó una cartera de 17 proyectos a discutir con la Universidad de Kansas y, eventualmente, con la Universidad Estatal de Kansas. Se llevaron proyectos de Antropología, Artes, Comunicación, Economía, Educación, Ingeniería, Medicina, Historia, Bibliotecología y Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Trabajo Social y Desarrollo Urbano; y Sostenibilidad. Todos son proyectos que ya están en desarrollo en la Universidad de Costa Rica o áreas de investigación que están en desarrollo, a lo cual estamos proponiendo que grupos de investigación de la Universidad de la Kansas se unan y, en un esfuerzo conjunto, le busquen mayor financiamiento. Aclara que el proceso con la Universidad de Kansas será un poco diferente. Ellos vendrán de visita en el mes de mayo.

A manera de información, señala que hace dos años el canciller actual, Robert Hemingway lanzó una campaña de búsqueda de fondos, y se impuso en cinco años una meta de 500 millones de dólares; los consiguió en dos años. Entonces, mantuvo una meta durante su gestión de 100 millones de dólares más por año –hasta donde sea posible–. Así que, vemos una universidad en que la gran mayoría de la infraestructura nueva –no dice toda su infraestructura–es producto de esos procesos de búsqueda de recursos por donación; hay un aporte del Estado y los aportes que pagan los estudiantes.

Comenta acerca de una modalidad un poco inédita; al respecto, indica que los estudiantes mismos decretan sobrepagos para mejorar la infraestructura estudiantil. Por ejemplo, decretaron un sobrepago del orden de 40 dólares por año para construir un centro de recreación y de deportes estudiantil. Una vez que los estudiantes

decretan ese aumento de pago, la Universidad tiene derecho a emitir bonos a 20 veinte años sobre el compromiso de pago; así que por la colocación de esos bonos construyen de inmediato. Aclara que para los estudiantes, en su carrera universitaria, los 40 dólares por año tiene un impacto muy bajo, pero 20 años; es decir, más de 30.000 estudiantes durante veinte años significaría mucho (300.000 dólares por año y 6 millones de dólares por 20 años), lo suficiente para construir un complejo de recreación estudiantil importante.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pregunta al Dr. Gabriel Macaya acerca de la homogeneización. Ese es un fenómeno que se está dando en la Universidad. Los dos sistemas, el europeo y el sistema norteamericano, en términos de que de bachillerato se pasa a maestría en el segundo caso, o de bachillerato a licenciatura y después a maestría en el primer caso, la que en algún momento puede estar sustituyendo a la licenciatura. Le gustaría saber si se comentó ese aspecto, porque siente que ellos han venido “pateando el balde” en este punto. Considera que sí es necesario abordarlo como corresponde.

Señala que en nuestra universidad se tiende a cometer el error de tratar igual el tema de los créditos, cuando se trata de la procedencia de una universidad norteamericana. En la universidad norteamericana, cuando se habla de creditaje, el tiempo de permanencia en las aulas es mayor, conforme a lo que se ha venido estableciendo en nuestra universidad en términos de posgrado. Esos resultados se ven cuando existen los reconocimientos de maestría a nivel profesional, cuando, en realidad es una maestría a nivel académico. Paralelamente a esto, agregaría el hecho de que muchas universidades norteamericanas tienen, no solo la tesis, sino, también, un examen comprensivo que realizan solo por dos oportunidades, si después de la

segunda oportunidad el estudiante pierde ese examen, tiene que repetir la maestría por más “A” que lleve. Destaca que ahí se evidencia un nivel de seriedad y rigurosidad, y tiene la impresión de que la Universidad de Costa Rica no ha abordado este asunto como corresponde, sobre todo a la luz de los reconocimientos de los títulos.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que el “proyecto Bologna” está en proceso; aún no se ha terminado. Considera que está muy claro que, desde un análisis externo a las universidades europeas, al parecer los gobiernos europeos lo que buscan es un acercamiento al sistema norteamericano; es decir, es un abandono de las licenciaturas y de otros títulos intermedios para mantener el “sistema 3+2+3”.

Puntualiza que se debe tener en cuenta que la educación media en casi todo el mundo es de seis o siete años, sin incluir la maternal –punto que complica la situación respecto a Costa Rica–. En general, los sistemas en Europa se están estandarizando también a un 6+6 para llegar al bachillerato de enseñanza media. Especifica que ahí tienen un problema que complica los procesos de equivalencia entre Europa y Costa Rica, y que los complica respecto a los Estados Unidos, puesto que los norteamericanos se están estandarizando en un sistema de 6+6; ya no es ese sistema como en el pasado que tenían cuatro años de enseñanza media, ahora los complementan con dos años más, los que, en algunas circunstancias, son años preuniversitarios. Esta es una situación que Costa Rica tendrá que enfrentar, puesto que no es posible seguir con un sistema de 6+5.

Por otra parte, si se toma como referencia ese acercamiento al sistema estadounidense, surge la preocupación que tienen algunos de que esa definición de crédito hubiera ido hacia una definición de crédito norteamericana –lo que no fue así–. Ahí se guardaron de cometer error –si es

que es un error norteamericano de juzgar el crédito por horas de presencia en clases— y buscaron la otra definición más cercana a la nuestra.

Comenta que lo mismo que señaló el M.Sc. Mena en Costa, está sucediendo en Europa; es decir, están buscando la homogeneización de los títulos, de los requisitos para los títulos y los sistemas nacionales están en crisis. En Europa están surgiendo maestrías de diferentes tipos: desde la francesa, que era un año más que la licenciatura, hasta muchos sistemas que han llamado *magíster*, *mastere*, *máster*, para diferenciarlos de la *metrisse* francesa; pero aún no hay un acuerdo respecto a eso. Sí hay sistemas que están buscando la homogeneización para que el sistema de 3+2+3 —cada ciclo termina con un proceso formal—, sea de examen o de tesis, con el fin de que no haya esas diferencias, que están causando algunos problemas a la Universidad de Costa Rica, en cuanto a que algunas maestrías norteamericanas serían el equivalente de la maestría profesional nuestra con respecto a la maestría académica. Entonces, los europeos procuran evitar esas distorsiones que están ahora en el sistema norteamericano. Considera que la casuística que se ha acumulado permite ver las cosas con más claridad; sin embargo, han visto cómo el mismo Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado ha presentando diferencias de criterio en el pasado y ahora; es una discusión que se está dando.

Indica que se debe tomar en cuenta la existencia de una importante discusión. Se podría decir que en el “proceso Bologna” hay dos visiones: la visión de los ministerios de educación y de los rectores. Destaca que la autonomía universitaria en Europa es muy relativa. Existen leyes de gobierno de desarrollo universitario; allí el gobierno define cuáles son los criterios para contratar a los profesores, los procedimientos, los concursos, quiénes participan, cómo se califican, qué puntos se dan, por qué se dan los puntos. Se refiere a la Ley de

Organización Universitaria (LOU) que se aprobó hace dos años en España. Es una ley de 400 artículos, no hay procedimientos para el concurso de profesores, existen los procedimientos para el concurso del primer nivel de profesores —los instructores—, el procedimiento para el concurso de los asociados adjuntos y el procedimiento para el concurso de los catedráticos. Los tres procedimientos tienen mecánicas y requisitos diferentes —eso está en la Ley, no en el Reglamento—. Entonces, en Europa, en este momento, la situación de las universidades ha hecho que el “proceso Bologna” lo han asumido los gobiernos para que, mediante decretos y leyes, ordenen el proceso. Esto ha provocado una pugna permanente entre rectores y ministerios de Educación, lo que ha llevado caídas de ministros y ministras, huelgas, etc., muy complejas; asimismo, ha afectado el sistema de investigación; por ejemplo, recientemente, varios cientos o miles de investigadores franceses renunciaron al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, porque ya no se sentían respaldados con el nuevo esquema y las nuevas políticas. Desde este punto de vista, la situación en la educación superior europea está muy convulsa.

Desde el punto de vista de los gobiernos, el proceso es un proceso de estandarización, homogeneización y convergencia; y desde el punto de vista de los rectores, es un proceso en el cual todo eso debe darse, manteniendo la diversidad necesaria para el buen desarrollo de un sistema académico europeo. Actualmente, la gran movilidad estudiantil se da porque es posible obtener, en diferentes universidades, visiones, estructuras, organizaciones y políticas diferenciadas; eso es lo que motiva el movimiento de los estudiantes. El proceso de convergencia es tal que el curso de política económica que un estudiante lleva en esta Universidad es igual al curso de Política Económica que dan en Checoslovaquia, la que a su vez es igual al curso de Política Económica de París, pues el interés por la movilidad irá

descendiendo, o será remplazado por un interés espurio muy peligroso, que es a dónde es más fácil realizar los cursos. Entonces, hay una gran preocupación de los rectores de cómo garantizar la diversidad frente al proceso de convergencia de programas, estructuras y créditos.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA considera interesante e importante invitar al Dr. Gabriel Macaya a la Comisión Especial que está estudiando una modificación al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para que les comente esas leyes e hiperreglamentos que se están dando en España, principalmente, para ver qué se puede rescatar de la parte positiva; porque a veces preocupa que se toma un reglamento que tiene una columna vertebral y no se sale de la especie de camisa de fuerza. Así que, hay algunos aspectos que se deben abordar, porque, cuando se montan en el machote, el problema es que no tienden a la modernización; incluso sería interesante ver la posibilidad de estudiar ese hiperreglamento. No quiere decir con eso que se traigan “ese gran enredo” a la Universidad, sino ver las cosas positivas que se puedan rescatar. Considera que la experiencia que ha tenido el Dr. Gabriel Macaya a través de las visitas en todo el mundo, puede enriquecer la posibilidad de la reforma integral al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que él iría, pero desea hacer notar que el sistema español es tan diferente que los títulos los firma el Rey, no el Rector.

### ARTÍCULO 3

#### Informes de Dirección.

##### a) Juramentaciones

La M.Sc. Carolina Carazo Barrantes, subdirectora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, y el arquitecto

Rodolfo Granados Molina, subdirector de la Escuela de Arquitectura, recibieron el juramento de estilo para asumir el cargo de dirección de sus respectivas unidades.

##### b) Préstamo UCR-Banco Popular y de Desarrollo Comunal

La Rectoría emite la nota R-1620-2004 dirigida a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina Jurídica, referente al criterio favorable que emite el Banco Central de Costa Rica para que la Universidad contrate, durante el 2004, el préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal para la construcción de un edificio para la Facultad de Ingeniería.

##### c) Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil invita a los señores Miembros del Consejo Universitario a compartir los *Resultados de la Asignación de Beca y la caracterización de la población becaria del I Ciclo 2004*, que se llevará a cabo el lunes 19 de abril, a las nueve horas en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.

##### d) Prórroga

La Vicerrectoría de Administración solicita autorización para prorrogar la entrega del Informe Gerencial al 26 de abril de 2004.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la aprobación de la solicitud de prórroga, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA prorrogar al 26 de abril de 2004 el plazo para que la Vicerrectoría de Administración presente el Informe Gerencial.**

**e) Informe de los miembros del Consejo Universitario**

EL LIC. MARLON MORALES destaca que la comunicación del Rector a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina Jurídica, acerca del visto bueno de lo que hizo el Banco Central respecto del préstamo, tiene, de alguna manera, una trascendencia en términos de la autonomía universitaria, que fue un poco la argumentación del Lic. Luis Baudrit respecto del silencio positivo.

Pregunta al Dr. Gabriel Macaya, si tiene la información a mano o si recuerda, cuáles fueron los términos en que se negoció esa situación; si fue el acuerdo o el visto bueno, porque eso implicaba, desde la perspectiva de la Oficina Jurídica, una sujeción a los mandatos, en este caso, del Banco Central.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que no es ni lo uno ni lo otro. Recuerda que había dos interpretaciones respecto a dos artículos ligados al Banco Central: uno decía simplemente que el Banco tenía que emitir, por asuntos de información, opinión sobre el préstamo, no decía que lo aprobaba o rechazaba; el segundo artículo, sí decía específicamente que tenía que aprobarlo —está citando de memoria—.

Quedó claro que el artículo no se aplica a la Universidad de Costa Rica. El segundo era un trámite de información para la política económica del Gobierno y que,

justamente, lo que hacía el Banco era analizar la solicitud de préstamo y emitir una opinión, la que no es vinculante respecto al impacto que ese préstamo tenía; eso fue lo que se hizo.

Desde ese punto de vista, la Oficina Jurídica, en reunión con el Presidente del Banco, llegó a la conclusión de que no era una cesión de autonomía, puesto que el Banco no autorizaba ni rechazaba la solicitud del préstamo, solo emitía una opinión respecto a las características del préstamo. Esta es una norma del mismo orden que el artículo de la *Ley de Presupuestos Públicos*, que dice que la Universidad está obligada a dar información al Banco Central; entonces, en ese sentido, estaríamos dentro de esa lógica donde se ofrece la información, el Banco la analiza y da su opinión, la cual se transmite a la Contraloría General de la República; pero no hay una aprobación o desaprobación de la solicitud de préstamo.

LA SRTA. CINDY TORRES informa que ya salió la cuarta edición del periódico estudiantil. Agrega que el Sr. Miguel Á. Guillén, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, está mal de salud, por lo que no pudo asistir a la sesión.

## **ARTÍCULO 4**

**La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario los dictámenes de mayoría CR-DIC-04-8 y de minoría CR-DIC-04-8, ambos en relación con el “Aumento de Jornada” (artículo 38 derogado).**

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI señala que hay dos dictámenes: uno de minoría firmado solo por ella y el de mayoría, firmado los restantes miembros de la Comisión de Reglamentos.

A continuación da lectura al dictamen de mayoría, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4520, artículo 8, del 1.º de marzo de 2000, **derogó** el artículo 6 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, el cual se leía de la siguiente manera:

**Artículo 6:** La jornada de trabajo de un profesor de tiempo parcial de régimen académico podrá aumentarse hasta tiempo completo sin necesidad de concurso, si así lo aprueba la respectiva Asamblea de Escuela o Facultad, o aquélla en la cual colabora o colaborará siempre y cuando exista la partida presupuestaria permanente. El aumento de jornada debe ser confirmado por el Vicerrector de Docencia.

Además de derogar el artículo 6 señalado anteriormente, derogó también los artículos del 31 al 38 inclusive del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* y aprobó los nuevos artículos del 31A al 37A del capítulo VI, del Reglamento en mención.

- 2.- Posteriormente, en la sesión 4691, artículo 3, del 12 de diciembre de 2001, se reforma totalmente el capítulo VI del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* y se introducen los transitorios 8, 9, 10 y 11; asimismo, se derogan los artículos 31A al 37A.

**ACUERDA:**

- 1.- Aprobar la reforma del actual capítulo VI y de los artículos concomitantes del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios N.ºs 8, 9, 10 y 11 (los cuales se transcriben al final de este acuerdo).
- 2.- Derogar los artículos del 31 al 37 A del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 3.- Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que modifique el artículo 176 del Estatuto Orgánico, para que se elimine la figura del Profesor Instructor y la de Profesor Interino y se introduzca la de Profesor Postulante y Profesor Interino Suplente.
- 4.- Solicitar al Vicerrector de Docencia que en un plazo de sesenta días hábiles presente:

**4.1. Una estrategia de formación para la docencia universitaria del Profesor Postulante, que incluya al menos, lo siguiente:**

- Los ejes temáticos por abordar.
- Los elementos técnicos y pedagógicos que se prevé utilizar.
- Las características del proceso de evaluación y seguimiento.
- Las instancias involucradas en la gestión y desarrollo del proceso.

**4.2. Un plan de asesoramiento a los Decanos de facultades no divididas en escuelas y a los Directores de unidades académicas sobre el proceso de postulante y su planificación estratégica, en coordinación con la Oficina de Planificación Universitaria y el Centro de Evaluación Académica.**

En esta propuesta aparece de nuevo la ampliación de jornada, según reza el artículo 38 de este Capítulo VI.

**ARTÍCULO 38. Ampliación de jornada.**

Por razones de conveniencia u oportunidad y existiendo contenido presupuestario disponible en la unidad académica, la jornada de trabajo de tiempo parcial de un profesor en Régimen Académico podrá aumentarse hasta tiempo completo, si así lo aprueba la respectiva Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, de su unidad académica base o de otra unidad académica, para lo cual deberá contar con el informe de una comisión que analice la calidad académica del candidato. Esta comisión será conformada por el Decano de una facultad no dividida en escuela o Director y tendrá una integración igual a la descrita en el artículo 37 de este Reglamento. Para que proceda la ampliación de jornada el profesor solicitante deberá cumplir al menos con todos los requisitos exigidos al profesor postulante para ingresar a Régimen Académico, establecidos en el artículo 37 bis) de este Reglamento excepto el inciso b). La ampliación de jornada deberá ser ratificada por el Vicerrector de Docencia de manera similar a lo estipulado en el artículo 35. Si el profesor que obtiene una ampliación de jornada se encuentra realizando estudios de posgrado en el extranjero, estará obligado a asumir sus funciones una vez que finalice estos estudios.

Véase transitorio 11.

**TRANSITORIO N.º 11. Sobre el artículo 38.**

A los profesores en propiedad que hayan ingresado al Régimen Académico sin el proceso de postulante y que se acojan a la ampliación de jornada, para el cumplimiento del inciso d) del artículo 37 bis, les será suficiente haber aprobado el curso de Didáctica Universitaria.

- 4.- El Consejo Universitario, en la sesión 4750, artículo 10, del 9 de octubre de 2002, acordó:

1.- Por ser de conveniencia institucional, dejar sin efecto:

- a) **El acuerdo 1, artículo 3, de la sesión 4691 del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001.**

- b) *El acuerdo 2, artículo 3, de la sesión 4691 del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001.*
- c) *El acuerdo 3, artículo 3, de la sesión 4691 del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001, y por lo tanto, se releva a la Comisión de Estatuto Orgánico de conocer este asunto y se le autoriza archivar el respectivo expediente.*
- d) *El acuerdo de la sesión 4705, artículo 6, del 19 de marzo de 2002.*

2.- Poner en vigencia los artículos del Reglamento de régimen académico y servicio docente que fueron modificados o derogados en la sesión 4691, artículo 3, del 12 de diciembre de 2001.

3.- Solicitar a la Administración que proceda con la publicación de los concursos de antecedentes en trámite para ingresar en Régimen Académico, en concordancia con el punto 2 de este acuerdo.

4.- Solicitar a la Comisión de Reglamentos que inicie nuevamente el estudio y proceso de consulta a la comunidad universitaria, referente a las reformas del Reglamento de régimen académico y servicio docente, que se relacionan con el ingreso en dicho régimen.

5.- Solicitar al Vicerrector de Docencia que remita al Consejo Universitario lo indicado en el acuerdo 4, artículo 3, de la sesión 4691, del 12 de diciembre de 2001, como insumo para el nuevo proceso que iniciará la Comisión de Reglamentos.

- 5.- Mediante oficio R-2908-2003 del 4 de junio de 2003, el Rector remite el oficio VD-1256-2003 del 3 de junio de 2003 del Vicerrector de Docencia, para conocimiento y lo que corresponda por parte de este Órgano Colegiado, donde solicita una reforma al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, para que se contemple el aumento de jornada.
- 6.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Reglamentos, con el fin de que dictamine al respecto (oficio CU-P-03-06-077 del 12 de junio de 2003).
- 7.- El Consejo Universitario, en la sesión 4837, artículo 6, del 15 de octubre de 2003, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 38 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente*.
- 8.- La propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 30-2003, del 30 de octubre de 2003.

## ANÁLISIS

Durante el período de consulta, la Comisión de Reglamentos recibió, para su estudio, observaciones de la comunidad universitaria correspondientes a:

- Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Docencia, oficio VD-3073-2003 del 5 de noviembre de 2003.
- Dra. Lupita Chaves Salas, Directora del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense, oficio IIMEC-1088-03 del 27 de octubre de 2003.
- M.T.Ed. M<sup>a</sup>. del Carmen Hernández Rodríguez, Directora de la Escuela de Administración Educativa, oficio EAE-449-03 del 23 de octubre de 2003.
- M.Sc. Alfonso Salazar M., Director de la Escuela de Física, oficio EF-1172-2003 del 27 de octubre de 2003.
- Dr. José A. Bonilla Vargas, Director del Centro de Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, oficio SICBM-605-2003 del 30 de octubre de 2003.
- Dr. Alexander Jiménez M., Decano de la Facultad de Letras, oficio DFL-585-03 del 24 de setiembre de 2003.
- M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, oficio DFCS-1003-2003 del 24 de octubre de 2003.
- Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, oficio ECCI-551-03 del 4 de noviembre de 2003.
- M.B.A. Jorge Arturo Sáenz F., Director a.i. de la Escuela de Trabajo Social, oficio TS-714-03 del 31 de octubre de 2003.
- M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora de la Escuela de Enfermería, oficio EE-D.1563-03 del 3 de noviembre de 2003.
- Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología, oficio DO-823-03 del 24 de noviembre de 2003.
- M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública, oficio EAP-943-2003 del 28 de octubre de 2003.
- M.L. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, oficio EFD-D-290-2003 del 13 de noviembre de 2003.
- Sr. Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de Educación, oficio C.E.D.-VD-05-2003 del 4 de diciembre de 2003.
- M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, oficio DEOE-746-2003 del 8 de diciembre de 2003.
- Profesores de la Facultad de Letras, oficio R-6772-2003 del 3 de diciembre de 2003.

- Dr. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, oficio EFD D-290-2003 del 13 de noviembre de 2003.
- Profesores de la Facultad de Letras, oficio de fecha 27 de noviembre de 2003.
- Dra. Annie Hayling Fonseca, Directora de la Escuela de Estudios Generales, oficio EEG-800-2003 del 5 de diciembre de 2003.
- Dr. Guido Ulate Montero, Decano de la Facultad de Medicina, oficio FM-1077-12-2003 del 4 de diciembre de 2003.

Esta propuesta de modificación nace a raíz de que la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VD-1256-2003 del 3 de junio de 2003, solicitó una modificación al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, con el objetivo de que se contemple en este Reglamento el aumento de jornada. La justificación que presentaron fue la siguiente:

*I. El 9 de marzo de 2000 se derogó el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico relativo al aumento de jornada, ello para dar cabida a un "único" proceso de selección e ingreso de los profesores universitarios, fueran interinos o propietarios con jornadas parciales en régimen académico. Aunque bien intencionada, dicha reforma no contempló el hecho de que algunos profesores con jornadas parciales en propiedad, tenían reservas de plaza, dada su condición de becarios o exbecarios. (sic) Y lo que provocó tal derogatoria fue la imposibilidad de hacer efectiva dicha reserva de plaza, por medio de el respectivo aumento de jornada, obligándoseles innecesaria e injustamente a participar en los concursos de antecedentes, para hacer efectivas sus respectivas reservas de plaza.*

*II. Con la reforma del 25 de febrero de 2002 de dicho Reglamento, que introdujo también la figura del "Profesor Postulante", se solventó tal imposibilidad, dado que sí se contempló en el artículo 38 el procedimiento de aumento de jornada para los profesores que tenían una jornada parcial en propiedad. Por lo cual, no solo fue posible llevar a cabo los aumentos de jornada laboral, sino que además se estableció un procedimiento y una serie de requisitos que debía cumplir cualquier otro tipo de profesor que deseara aumentar su jornada.*

*III. Con la reforma del 1.º de noviembre de 2002 de dicho Reglamento, que eliminó la figura del "Profesor Postulante", se volvió a la normativa del 9 de marzo de 2000, la cual no contemplaba el aumento de jornada, presentándose actualmente los problemas reseñados para los profesores y los exbecarios señalados en el punto I.*

*IV. Motivo por el cual, y en consonancia con los principios de eficiencia, y los objetivos señalados en el artículo 6 del Estatuto*

*Orgánico, como son el contribuir al desarrollo de las ciencias, artes, humanidades, técnicas, elevando el nivel cultural e intelectual de nuestra nación, mediante el impulso y desarrollo de la enseñanza e investigación de alto nivel, buscando y formando el personal idóneo con las más altas exigencias académicas, profesionales e intelectuales, presentamos la siguiente propuesta de reforma del artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico:*

#### *Artículo 38. Aumento de jornada.*

*La jornada de trabajo de tiempo parcial de un profesor en Régimen Académico podrá ser aumentada hasta tiempo completo, si así lo aprueba, por mayoría simple, la respectiva Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, de su Unidad Académica base o de otra unidad académica y sea ratificado por la Vicerrectoría de Docencia; siempre y cuando se cumplan los requisitos:*

- 1) Que el profesor cumpla los requisitos señalados en el artículo 38 bis.*
- 2) Que la Unidad Académica disponga de presupuesto para cubrir tal aumento.*
- 3) Que el aumento de jornada se encuentre justificado en el Plan Académico a mediano y largo plazo de la misma Unidad Académica.*

#### *Artículo 38 bis.*

*Previo al envío de la solicitud del profesor a la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, el Director o Decano de la Unidad Académica nombrará una Comisión integrada por el mismo Director o Decano y dos profesores con la categoría de Catedrático o Asociado de la misma Unidad Académica, para analizar los atestados del profesor y evaluar:*

- 1) Que el profesor ostente el grado académico mínimo de Maestría o una especialidad con carácter de posgrado superior al bachillerato universitario.*
- 2) Que el profesor tenga por lo menos 4 puntos en el rubro señalado en el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio.*
- 3) Que la última de las evaluaciones académicas no fueren inferiores a 7 en el área de docencia.*
- 4) Los proyectos de investigación y acción social llevados a cabo.*
- 5) La responsabilidad y compromiso con la Unidad Académica.*
- 6) La actualización permanente –cursos, seminarios, congresos–.*
- 7) La conveniencia institucional del aumento de jornada para la Unidad Académica.*

8) Demás criterios que considere la Comisión para verificar las aptitudes académicas e institucionales del solicitante.

La Comisión realizará un informe donde plasme de manera amplia, precisa, detallada y fundamentada los criterios anteriormente indicados y emita una recomendación positiva o negativa al respecto.

Dicho informe será llevado a la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede quien en caso de aprobar el aumento requerirá hacerlo por mayoría simple.

El resultado de los acuerdos sobre aumentos de jornada tendrá carácter de acuerdo firme de Asamblea de Escuela, Facultad o Sede.

En un término no mayor a cinco días hábiles el Director o Decano deberá comunicar dicho resultado, y enviar la respectiva documentación (acta de la Asamblea, informe de la Comisión) al Vicerrector de Docencia, quien de estar conforme con la reglamentación universitaria vigente ratificará dicho acuerdo, y procederá a emitir la resolución correspondiente.

Además, es conveniente que profesores de comprobada idoneidad y vocación académica, que ya pertenecen al Régimen Académico, pero son de tiempo parcial, tengan la posibilidad de aumentar su jornada sin necesidad de un concurso de antecedentes.

En reunión de trabajo del lunes 15 de marzo de 2004, la Comisión de Reglamentos analizó cada una de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y si bien es cierto se solicitan requisitos que no están establecidos en el actual Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente es de interés institucional que los cuadros académicos tengan como mínimo la maestría. Sin embargo, en las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria se hace mención de que esto es desproporcional con lo que establece el actual Reglamento; dado lo anterior, se consultó a la Oficina Jurídica, la cual, mediante oficio OJ-225-2004, dictaminó lo siguiente:

*“La citada propuesta lleva el propósito de reinsertar una formativa atinente al aumento de jornada de los profesores que se encuentran con nombramientos parciales en Régimen Académico.*

*En dicha propuesta se establece para adquirir el aumento de jornada, un procedimiento más riguroso y el cumplimiento de una serie de*

*requisitos mayores que los que actualmente existen para el ingreso a este régimen.*

*En primer término, consideramos que, en cuanto a los mayores requisitos exigidos, no existen en relación con los profesores en régimen académico, los denominados “derechos adquiridos”. Esto por cuanto, tales derechos se configuran cuando, surgidos del ordenamiento jurídico, han pasado a formar parte de la esfera jurídica individual de un sujeto determinado, que le permiten a su titular exigirlo frente a la acción de terceros (incluido el Estado y sus Instituciones), y con el correlativo deber del poder público de garantizarlo y tutelarlos a través de los medios establecidos para ello.*

*El artículo 34 de nuestra Constitución Política garantiza los derechos adquiridos frente a la promulgación de cualquier nueva legislación que pretenda afectarlos, prohibiendo, en forma tajante, la irretroactividad de ley en estos casos. Al respecto la citada norma expresa:*

*“Artículo 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”.*

*Nótese que lo que protege el ordenamiento jurídico son los derechos efectivamente adquiridos, no los que pudieran ser una mera expectativa.*

*En el presente caso, los profesores universitarios en Régimen Académico tienen derechos adquiridos respecto a la jornada laboral que válidamente se les ha adjudicado, pero no podríamos extender este concepto hasta las posibles expectativas futuras de ampliación de jornada, que eventualmente pudieran tener dichos profesores. Mientras que, por otro lado, la Universidad, como institución empleadora, y en uso de las potestades y atribuciones que le confiere su autonomía constitucional (Art. 84), puede regular válidamente, las condiciones laborales que considera indispensables para otorgar este beneficio laboral.*

*Obviamente, la Universidad debe respetar todos los aumentos de jornadas que legítimamente haya concedido en el pasado, al amparo de las normas vigentes en este momento, lo que sí constituyen verdaderos derechos adquiridos, intangibles para la Institución.*

*No obstante lo anterior, como toda norma que se dicta, debe guardar los parámetros de proporcionalidad y razonabilidad. Si, para el ingreso al Régimen Académico se solicitan requisitos menores, pues así la Universidad lo ha considerado para el desempeño del puesto, no*

*parece razonable que para aumentar esa jornada y prestar el mismo servicio, se soliciten requisitos mayores. Diferente es el caso, si estamos ante un cambio en la situación jurídica de los profesores, como cuando se pasa de una categoría y de la mayor remuneración que se adquiere.*

*En este último aspecto, recomendamos revisar la proporcionalidad y razonabilidad de la medida, así como su debida fundamentación. Se podría pensar en un transitorio que conceda un tiempo prudencial para que los profesores puedan alcanzar los nuevos requisitos que se exigen, y que la norma entre a regir a futuro, dentro de un plazo determinado.*

*Finalmente, en la propuesta se indica que se permitirán "otros criterios adicionales que considere la Comisión para verificar las aptitudes académicas y compromiso institucional". Al respecto estimamos inconveniente este párrafo porque precisamente el Consejo Universitario está emitiendo una norma que reglamenta todas las condiciones para el aumento de jornada, cuyo acto es de naturaleza reglado, es decir, que se dan todos los parámetros para que la Administración simplemente los aplique tal y como lo expresa la norma. Y, por otro lado, al dejar en manos de las Comisiones ad-hoc la decisión de incluir otros criterios adicionales, podría permitirse un uso indebido de la potestad discrecional, que podría hacer nugatorias las expectativas de los eventuales interesados, e impedir el cumplimiento de la finalidad de la norma en perjuicio de los intereses institucionales".*

Así las cosas, es criterio de esta Comisión que, a pesar del interés institucional mencionado anteriormente, no se puede legislar algo diferente a lo ya establecido en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, pero sí se consideró que esta modificación es temporal porque actualmente existe una Comisión Especial que está trabajando en una revisión integral de este Reglamento (sesión 4801, artículo 4, del 21 de mayo de 2003).

Por lo tanto, la Comisión de Reglamentos considera que lo que es pertinente en esta oportunidad es activar el texto del antiguo artículo 6, derogado en la sesión 4520, artículo 8, del 1.º de marzo de 2004, como artículo 38, e incorporarlo en el Reglamento, con el fin de que esta propuesta se lea de la siguiente manera:

**Artículo 38:** La jornada de trabajo de un profesor o de una profesora de tiempo parcial de régimen académico podrá aumentarse hasta tiempo completo sin

necesidad de concurso, si así lo aprueba la respectiva Asamblea de Escuela o Facultad, o aquella en la cual colabora o colaborará siempre y cuando exista la partida presupuestaria permanente. El aumento de jornada debe ser confirmado por el Vicerrector de Docencia.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos presenta al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

## CONSIDERANDO QUE

- 1.- El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el artículo 1 establece:

**Artículo 1.-** La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

- 2.- El Consejo Universitario, en la sesión 4750, artículo 10, del 9 de octubre de 2002, acordó:

1.- Por ser de conveniencia institucional, dejar sin efecto:

- a) El acuerdo 1, artículo 3, de la sesión 4691, del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001.
- b) El acuerdo 2, artículo 3, de la sesión 4691, del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001.
- c) El acuerdo 3, artículo 3, de la sesión 4691, del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001, y por lo tanto, se releva a la Comisión de Estatuto Orgánico de conocer este asunto y se le autoriza archivar el respectivo expediente.
- d) El acuerdo de la sesión 4705, artículo 6, del 19 de marzo de 2002.

2.- Poner en vigencia los artículos del Reglamento de régimen académico y servicio docente que fueron modificados o derogados en la sesión 4691, artículo 3, del 12 de diciembre de 2001.

3.- Solicitar a la Administración que proceda con la publicación de los concursos de

*antecedentes en trámite para ingresar en Régimen Académico, en concordancia con el punto 2 de este acuerdo.*

- 3.- Mediante oficio VD-1256-2003 del 3 de junio de 2003, el Vicerrector de Docencia manifestó: *Con la reforma del 1.º de noviembre de 2002 de dicho Reglamento, que eliminó la figura del "Profesor Postulante", se volvió a la normativa del 9 de marzo de 2000, la cual no contemplaba el aumento de jornada, presentándose actualmente los problemas reseñados para los profesores y los exbecarios (...).*
- 4.- De acuerdo con la Comisión de Reglamentos es necesario distinguir entre el profesor que ya está en Régimen y desea aumentar jornada y el profesor que desea ingresar al Régimen por primera vez. No obstante, para ello se requiere modificar el actual *Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente*.
- 5.- Es conveniente que profesores de comprobada idoneidad y vocación académica, que ya pertenecen al Régimen Académico pero son de tiempo parcial, tengan la posibilidad de aumentar su jornada sin necesidad de un concurso de antecedentes.
- 6.- Es necesario atender el aspecto del aumento de jornada en la Universidad de Costa Rica, en procura de garantizar el cumplimiento del artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico, el cual establece como una función de la Universidad: "Formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las ciencias, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense".
- 7.- El Consejo Universitario, en la sesión 4837, artículo 6, del 15 de octubre de 2003, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 38 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente*.
- 8.- La propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universidad en *La Gaceta Universitaria* N.º 30-2003, del 30 de octubre de 2003.
- 9.- Como resultado de esta consulta, se recibieron las siguientes observaciones:
  - Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Docencia, oficio VD-3073-2003 del 5 de noviembre de 2003.
  - Dra. Lupita Chaves Salas, Directora del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense,

oficio IIMEC-1088-03 del 27 de octubre de 2003.

- M.T.Ed. M.<sup>a</sup> del Carmen Hernández Rodríguez, Directora de la Escuela de Administración Educativa, oficio EAE-449-03 del 23 de octubre de 2003.
- M.Sc. Alfonso Salazar M., Director de la Escuela de Física, oficio EF-1172-2003 del 27 de octubre de 2003.
- Dr. José A. Bonilla Vargas, Director del Centro de Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, oficio SICBM-605-2003 del 30 de octubre de 2003.
- Dr. Alexander Jiménez M., Decano de la Facultad de Letras, oficio DFL-585-03 del 24 de setiembre de 2003.
- M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, oficio DFCS-1003-2003 del 24 de octubre de 2003.
- Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, oficio ECCI-551-03 del 4 de noviembre de 2003.
- M.B.A. Jorge Arturo Sáenz F., Director *a.i.* de la Escuela de Trabajo Social, oficio TS-714-03 del 31 de octubre de 2003.
- M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora de la Escuela de Enfermería, oficio EE-D.1563-03 del 3 de noviembre de 2003.
- Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología, oficio DO-823-03 del 24 de noviembre de 2003.
- M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública, oficio EAP-943-2003 del 28 de octubre de 2003.
- M.L. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, oficio EFD-D-290-2003 del 13 de noviembre de 2003.
- Sr. Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de Educación, oficio C.E.D.-VD-05-2003 del 4 de diciembre de 2003.
- M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, oficio DEOE-746-2003 del 8 de diciembre de 2003.
- Profesores de la Facultad de Letras, oficio R-6772-2003 del 3 de diciembre de 2003.
- Dr. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, oficio EFD D-290-2003 del 13 de noviembre de 2003.
- Profesores de la Facultad de Letras, oficio de fecha 27 de noviembre de 2003.
- Dra. Annie Hayling Fonseca, Directora de la Escuela de Estudios Generales, oficio EEG-800-2003 del 5 de diciembre de 2003.
- Dr. Guido Ulate Montero, Decano de la Facultad de Medicina, oficio FM-1077-12-2003 del 4 de diciembre de 2003.

- 10.- La Comisión de Reglamentos analizó cada una de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y si bien es cierto se solicitan requisitos que no están establecidos en el actual *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, es de interés institucional que los cuadros académicos tengan como mínimo la maestría.
- 11.- En las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria, se hace mención a que esta propuesta es discriminatoria con lo que actualmente establece el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*; dado lo anterior, se consultó a la Oficina Jurídica, la cual, mediante oficio OJ-225-2004, dictaminó lo siguiente:

*“(...) No obstante lo anterior, como toda norma que se dicta, debe guardar lo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad. Si, para el ingreso al Régimen Académico se solicitan requisitos menores, pues así la Universidad lo ha considerado para el desempeño del puesto, no parece razonable que para aumentar esa jornada y prestar el mismo servicio, se soliciten requisitos mayores. Diferente es el caso, si estamos ante un cambio en la situación jurídica de los profesores, como cuando se pasa de una categoría y de la mayor remuneración que se adquiere (...)”*

#### ACUERDA

- 1.- Aprobar la siguiente modificación al artículo 38 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

***Artículo 38:** La jornada de trabajo de un profesor o de una profesora de tiempo parcial de régimen académico podrá aumentarse hasta tiempo completo sin necesidad de concurso, si así lo aprueba la respectiva Asamblea de Escuela o Facultad, o aquella en la cual colabora o colaborará, siempre y cuando exista la partida presupuestaria permanente. El aumento de jornada debe ser confirmado por el Vicerrector de Docencia.*

- 2.- Dada la urgencia de actualizar el *Reglamento de régimen académico y servicio docente* en lo que se refiere al requisito del grado académico, se insta a la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 4801, artículo 4, del 21 de mayo de 2003, que está trabajando en la revisión integral de dicho Reglamento, para que agilice su revisión.”

La magistra Jollyanna Malavasi explica que el texto del dictamen de minoría se

basa en la propuesta hecha por la Vicerrectoría de Docencia, la que luego fue elaborada por la Comisión de Reglamentos y aprobada por el plenario, para finalmente ser llevada a consulta a la comunidad universitaria; regresa a la Comisión de Reglamentos y ahí se da una discusión y un análisis muy profundo, en el cual, por razones básicamente de la defensa de la excelencia académica, está presentando el dictamen de minoría.

Aclara que el texto del dictamen de minoría es igual al de mayoría en sus primeras páginas, los antecedentes, el análisis y la propuesta de la Vicerrectoría de Docencia. Seguidamente da lectura al dictamen de minoría, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES:

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4520, artículo 8, del 1.º de marzo de 2000, **derogó** el artículo 6 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, el cual se leía de la siguiente manera:

***Artículo 6:** La jornada de trabajo de un profesor de tiempo parcial de régimen académico podrá aumentarse hasta tiempo completo sin necesidad de concurso, si así lo aprueba la respectiva Asamblea de Escuela o Facultad, o aquella en la cual colabora o colaborará siempre y cuando exista la partida presupuestaria permanente. El aumento de jornada debe ser confirmado por el Vicerrector de Docencia.*

Además de derogar el artículo 6 señalado anteriormente, derogó también los artículos del 31 al 38 inclusive del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* y aprobó los nuevos artículos del 31A al 37A del capítulo VI, del Reglamento en mención.

- 2.- Posteriormente, en la sesión 4691, artículo 3, del 12 de diciembre de 2001, se reforma totalmente el capítulo VI del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* y se introducen los transitorios 8, 9, 10 y 11; asimismo, se derogan los artículos 31A al 37A.

#### ACUERDA:

*1.- Aprobar la reforma del actual capítulo VI y de los artículos concomitantes del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios N.ºs 8, 9, 10 y 11 (los cuales se transcriben al final de este acuerdo).*

2.- Derogar los artículos del 31 al 37 A del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

3.- Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que modifique el artículo 176 del Estatuto Orgánico, para que se elimine la figura del Profesor Instructor y la de Profesor Interino y se introduzca la de Profesor Postulante y Profesor Interino Suplente.

4.- Solicitar al Vicerrector de Docencia que en un plazo de sesenta días hábiles presente:

**4.1. Una estrategia de formación para la docencia universitaria del Profesor Postulante, que incluya al menos, lo siguiente:**

-Los ejes temáticos por abordar.

-Los elementos técnicos y pedagógicos que se prevé utilizar.

-Las características del proceso de evaluación y seguimiento.

-Las instancias involucradas en la gestión y desarrollo del proceso.

**4.2. Un plan de asesoramiento a los Decanos de facultades no divididas en escuelas y a los Directores de unidades académicas sobre el proceso de postulante y su planificación estratégica, en coordinación con la Oficina de Planificación Universitaria y el Centro de Evaluación Académica.**

En esta propuesta aparece de nuevo la ampliación de jornada, según reza el artículo 38 de este Capítulo VI.

**ARTÍCULO 38. Ampliación de jornada.**

Por razones de conveniencia u oportunidad y existiendo contenido presupuestario disponible en la unidad académica, la jornada de trabajo de tiempo parcial de un profesor en Régimen Académico podrá aumentarse hasta tiempo completo, si así lo aprueba la respectiva Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, de su unidad académica base o de otra unidad académica, para lo cual deberá contar con el informe de una comisión que analice la calidad académica del candidato. Esta comisión será conformada por el Decano de una facultad no dividida en escuela o Director y tendrá una integración igual a la descrita en el artículo 37 de este Reglamento. Para que proceda la ampliación de jornada el profesor solicitante deberá cumplir al menos con todos los requisitos exigidos al profesor postulante para ingresar a Régimen Académico, establecidos en el artículo 37 bis) de este Reglamento excepto el inciso b). La ampliación de jornada deberá ser ratificada por el Vicerrector de Docencia de manera similar a lo estipulado en el artículo 35.

Si el profesor que obtiene una ampliación de jornada se encuentra realizando estudios de posgrado en el extranjero, estará obligado a asumir sus funciones una vez que finalice estos estudios.

Véase transitorio 11.

**TRANSITORIO N.º 11. Sobre el artículo 38.**

A los profesores en propiedad que hayan ingresado al Régimen Académico sin el proceso de postulante y que se acojan a la ampliación de jornada, para el cumplimiento del inciso d) del artículo 37 bis, les será suficiente haber aprobado el curso de Didáctica Universitaria.

4.- El Consejo Universitario, en la sesión 4750, artículo 10, del 9 de octubre de 2002, acordó:

1.- Por ser de conveniencia institucional, dejar sin efecto:

a) **El acuerdo 1, artículo 3, de la sesión 4691 del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001.**

b) **El acuerdo 2, artículo 3, de la sesión 4691 del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001.**

c) **El acuerdo 3, artículo 3, de la sesión 4691 del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001, y por lo tanto, se releva a la Comisión de Estatuto Orgánico de conocer este asunto y se le autoriza archivar el respectivo expediente.**

d) **El acuerdo de la sesión 4705, artículo 6, del 19 de marzo de 2002.**

2.- Poner en vigencia los artículos del Reglamento de régimen académico y servicio docente que fueron modificados o derogados en la sesión 4691, artículo 3, del 12 de diciembre de 2001.

3.- Solicitar a la Administración que proceda con la publicación de los concursos de antecedentes en trámite para ingresar en Régimen Académico, en concordancia con el punto 2 de este acuerdo.

4.- Solicitar a la Comisión de Reglamentos que inicie nuevamente el estudio y proceso de consulta a la comunidad universitaria, referente a las reformas del Reglamento de régimen académico y servicio docente, que se relacionan con el ingreso en dicho régimen.

5.- Solicitar al Vicerrector de Docencia que remita al Consejo Universitario lo indicado en el acuerdo 4, artículo 3, de la sesión 4691, del 12 de diciembre de 2001, como insumo para el nuevo proceso que iniciará la Comisión de Reglamentos.

5.- Mediante oficio R-2908-2003 del 4 de junio de 2003, el Rector remite el oficio VD-1256-2003 del 3 de junio de 2003 del Vicerrector de Docencia, para conocimiento y lo que corresponda por parte de este Órgano Colegiado, donde solicita una reforma al Reglamento de régimen académico y servicio docente, para que se contemple el aumento de jornada.

- 6.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Reglamentos, con el fin de que dictamine al respecto (oficio CU-P-03-06-077 del 12 de junio de 2003).
- 7.- El Consejo Universitario, en la sesión 4837, artículo 6, del 15 de octubre de 2003, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 38 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente*.
- 8.- La propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 30-2003, del 30 de octubre de 2003.

## ANÁLISIS

Durante el período de consulta, la Comisión de Reglamentos recibió, para su estudio, observaciones de la comunidad universitaria correspondientes a:

- Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Docencia, oficio VD-3073-2003 del 5 de noviembre de 2003.
- Dra. Lupita Chaves Salas, Directora del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense, oficio IIMEC-1088-03 del 27 de octubre de 2003.
- M.T.Ed. M<sup>a</sup>. del Carmen Hernández Rodríguez, Directora de la Escuela de Administración Educativa, oficio EAE-449-03 del 23 de octubre de 2003.
- M.Sc. Alfonso Salazar M., Director de la Escuela de Física, oficio EF-1172-2003 del 27 de octubre de 2003.
- Dr. José A. Bonilla Vargas, Director del Centro de Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, oficio SICBM-605-2003 del 30 de octubre de 2003.
- Dr. Alexander Jiménez M., Decano de la Facultad de Letras, oficio DFL-585-03 del 24 de setiembre de 2003.
- M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, oficio DFCS-1003-2003 del 24 de octubre de 2003.
- Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, oficio ECCI-551-03 del 4 de noviembre de 2003.
- M.B.A. Jorge Arturo Sáenz F., Director a.i. de la Escuela de Trabajo Social, oficio TS-714-03 del 31 de octubre de 2003.
- M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora de la Escuela de Enfermería, oficio EE-D.1563-03 del 3 de noviembre de 2003.

- Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología, oficio DO-823-03 del 24 de noviembre de 2003.
- M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública, oficio EAP-943-2003 del 28 de octubre de 2003.
- M.L. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, oficio EFD-D-290-2003 del 13 de noviembre de 2003.
- Sr. Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de Educación, oficio C.E.D.-VD-05-2003 del 4 de diciembre de 2003.
- M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, oficio DEOE-746-2003 del 8 de diciembre de 2003.
- Profesores de la Facultad de Letras, oficio R-6772-2003 del 3 de diciembre de 2003.
- Dr. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, oficio EFD-D-290-2003 del 13 de noviembre de 2003.
- Profesores de la Facultad de Letras, oficio de fecha 27 de noviembre de 2003.
- Dra. Annie Hayling Fonseca, Directora de la Escuela de Estudios Generales, oficio EEG-800-2003 del 5 de diciembre de 2003.
- Dr. Guido Ulate Montero, Decano de la Facultad de Medicina, oficio FM-1077-12-2003 del 4 de diciembre de 2003.

Esta propuesta de modificación nace a raíz de que la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VD-1256-2003 del 3 de junio de 2003, solicitó una modificación al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, con el objetivo de que se contemple en este Reglamento el aumento de jornada. La justificación que presentaron fue la siguiente:

*I. El 9 de marzo de 2000 se derogó el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico relativo al aumento de jornada, ello para dar cabida a un "único" proceso de selección e ingreso de los profesores universitarios, fueran interinos o propietarios con jornadas parciales en régimen académico. Aunque bien intencionada, dicha reforma no contempló el hecho de que algunos profesores con jornadas parciales en propiedad, tenían reservas de plaza, dada su condición de becarios o exbecarios. (sic) Y lo que provocó tal derogatoria fue la imposibilidad de hacer efectiva dicha reserva de plaza, por medio de el respectivo aumento de jornada, obligándoseles innecesaria e injustamente a participar en los concursos de antecedentes, para hacer efectivas sus respectivas reservas de plaza.*

*II. Con la reforma del 25 de febrero de 2002 de dicho Reglamento, que introdujo también la figura del "Profesor Postulante", se*

solventó tal imposibilidad, dado que sí se contempló en el artículo 38 el procedimiento de aumento de jornada para los profesores que tenían una jornada parcial en propiedad. Por lo cual, no solo fue posible llevar a cabo los aumentos de jornada laboral, sino que además se estableció un procedimiento y una serie de requisitos que debía cumplir cualquier otro tipo de profesor que deseara aumentar su jornada.

III. Con la reforma del 1.º de noviembre de 2002 de dicho Reglamento, que eliminó la figura del "Profesor Postulante", se volvió a la normativa del 9 de marzo de 2000, la cual no contemplaba el aumento de jornada, presentándose actualmente los problemas reseñados para los profesores y los exbecarios señalados en el punto I.

IV. Motivo por el cual, y en consonancia con los principios de eficiencia, y los objetivos señalados en el artículo 6 del Estatuto Orgánico, como son el contribuir al desarrollo de las ciencias, artes, humanidades, técnicas, elevando el nivel cultural e intelectual de nuestra nación, mediante el impulso y desarrollo de la enseñanza e investigación de alto nivel, buscando y formando el personal idóneo con las más altas exigencias académicas, profesionales e intelectuales, presentamos la siguiente propuesta de reforma del artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico:

Artículo 38. Aumento de jornada.

La jornada de trabajo de tiempo parcial de un profesor en Régimen Académico podrá ser aumentada hasta tiempo completo, si así lo aprueba, por mayoría simple, la respectiva Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, de su Unidad Académica base o de otra unidad académica y sea ratificado por la Vicerrectoría de Docencia; siempre y cuando se cumplan los requisitos:

- 1) Que el profesor cumpla los requisitos señalados en el artículo 38 bis.
- 2) Que la Unidad Académica disponga de presupuesto para cubrir tal aumento.
- 3) Que el aumento de jornada se encuentre justificado en el Plan Académico a mediano y largo plazo de la misma Unidad Académica.

Artículo 38 bis.

Previo al envío de la solicitud del profesor a la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, el Director o Decano de la Unidad Académica nombrará una Comisión integrada por el mismo Director o Decano y dos profesores

con la categoría de Catedrático o Asociado de la misma Unidad Académica, para analizar los atestados del profesor y evaluar:

- 1) Que el profesor ostente el grado académico mínimo de Maestría o una especialidad con carácter de posgrado superior al bachillerato universitario.
- 2) Que el profesor tenga por lo menos 4 puntos en el rubro señalado en el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio.
- 3) Que la última de las evaluaciones académicas no fueren inferiores a 7 en el área de docencia.
- 4) Los proyectos de investigación y acción social llevados a cabo.
- 5) La responsabilidad y compromiso con la Unidad Académica.
- 6) La actualización permanente –cursos, seminarios, congresos–.
- 7) La conveniencia institucional del aumento de jornada para la Unidad Académica.
- 8) Demás criterios que considere la Comisión para verificar las aptitudes académicas e institucionales del solicitante.

La Comisión realizará un informe donde plasme de manera amplia, precisa, detallada y fundamentada los criterios anteriormente indicados y emita una recomendación positiva o negativa al respecto.

Dicho informe será llevado a la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede quien en caso de aprobar el aumento requerirá hacerlo por mayoría simple.

El resultado de los acuerdos sobre aumentos de jornada tendrá carácter de acuerdo firme de Asamblea de Escuela, Facultad o Sede.

En un término no mayor a cinco días hábiles el Director o Decano deberá comunicar dicho resultado, y enviar la respectiva documentación (acta de la Asamblea, informe de la Comisión) al Vicerrector de Docencia, quien de estar conforme con la reglamentación universitaria vigente ratificará dicho acuerdo, y procederá a emitir la resolución correspondiente.

Además, es conveniente que profesores de comprobada idoneidad y vocación académica, que ya pertenecen al Régimen Académico, pero son de tiempo parcial, tengan la posibilidad de aumentar su jornada sin necesidad de un concurso de antecedentes.

Mediante oficio CR-CU-04-09 del 10 de febrero de 2004, la Comisión de Reglamentos le consultó a la Oficina Jurídica lo siguiente:

*La Comisión de Reglamentos está analizando una propuesta de modificación al artículo 38 del Reglamento de régimen académico y servicio docente, para lo cual le solicito, atentamente, analice la pertinencia de esta propuesta considerando los derechos adquiridos de los profesores que se encuentran con jornada parcial en régimen académico.*

Para lo cual la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-225-2004 del 19 de febrero de 2004, dictaminó lo siguiente:

*“La citada propuesta lleva el propósito de reinsertar una formativa atinente al aumento de jornada de los profesores que se encuentran con nombramientos parciales en Régimen Académico.*

*En dicha propuesta se establece para adquirir el aumento de jornada, un procedimiento más riguroso y el cumplimiento de una serie de requisitos mayores que los que actualmente existen para el ingreso a este régimen.*

*En primer término, consideramos que, en cuanto a los mayores requisitos exigidos, no existen en relación con los profesores en régimen académico, los denominados “derechos adquiridos”. Esto por cuanto, tales derechos se configuran cuando, surgidos del ordenamiento jurídico, han pasado a formar parte de la esfera jurídica individual de un sujeto determinado, que le permiten a su titular exigirlo frente a la acción de terceros (incluido el Estado y sus Instituciones), y con el correlativo deber del poder público de garantizarlo y tutelarlos a través de los medios establecidos para ello.*

*El artículo 34 de nuestra Constitución Política garantiza los derechos adquiridos frente a la promulgación de cualquier nueva legislación que pretenda afectarlos, prohibiendo, en forma tajante, la irretroactividad de ley en estos casos. Al respecto la citada norma expresa:*

*“Artículo 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”.*

*Nótese que lo que protege el ordenamiento jurídico son los derechos efectivamente adquiridos, no los que pudieran ser una mera expectativa.*

*En el presente caso, los profesores universitarios en Régimen Académico tienen derechos*

*adquiridos respecto a la jornada laboral que válidamente se les ha adjudicado, pero no podríamos extender este concepto hasta las posibles expectativas futuras de ampliación de jornada, que eventualmente pudieran tener dichos profesores. Mientras que, por otro lado, la Universidad, como institución empleadora, y en uso de las potestades y atribuciones que le confiere su autonomía constitucional (Art. 84), puede regular válidamente, las condiciones laborales que considera indispensables para otorgar este beneficio laboral.*

*Obviamente, la Universidad debe respetar todos los aumentos de jornadas que legítimamente haya concedido en el pasado, al amparo de las normas vigentes en este momento, lo que sí constituyen verdaderos derechos adquiridos, intangibles para la Institución.*

*No obstante lo anterior, como toda norma que se dicta, debe guardar lo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad. Si, para el ingreso al Régimen Académico se solicitan requisitos menores, pues así la Universidad lo ha considerado para el desempeño del puesto, no parece razonable que para aumentar esa jornada y prestar el mismo servicio, se soliciten requisitos mayores. Diferente es el caso, si estamos ante un cambio en la situación jurídica de los profesores, como cuando se pasa de una categoría y de la mayor remuneración que se adquiere.*

*En este último aspecto, recomendamos revisar la proporcionalidad y razonabilidad de la medida, así como su debida fundamentación. Se podría pensar en un transitorio que conceda un tiempo prudencial para que los profesores puedan alcanzar los nuevos requisitos que se exigen, y que la norma entre a regir a futuro, dentro de un plazo determinado.*

*Finalmente, en la propuesta se indica que se permitirán “otros criterios adicionales que considere la Comisión para verificar las aptitudes académicas y compromiso institucional”. Al respecto estimamos inconveniente este párrafo porque precisamente el Consejo Universitario está emitiendo una norma que reglamenta todas las condiciones para el aumento de jornada, cuyo acto es de naturaleza reglado, es decir, que se dan todos los parámetros para que la Administración simplemente los aplique tal y como lo expresa la norma. Y, por otro lado, al dejar en manos de las Comisiones ad-hoc la decisión de incluir otros criterios adicionales, podría permitirse un uso indebido de la potestad discrecional, que podría hacer nugatorias las expectativas de los eventuales interesados, e impedir el cumplimiento de la finalidad de la*

*norma en perjuicio de los intereses institucionales”.*

Sin embargo, en reunión de trabajo del lunes 15 de marzo de 2004, la Comisión de Reglamentos analizó cada una de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y si bien es cierto se solicitan requisitos que no están establecidos en el actual *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* es de interés institucional que los profesores ostenten el grado académico mínimo de Maestría o una especialidad, con el fin de que puedan acceder a un eventual aumento de jornada.

Dado lo anterior, esta Comisión procede a acoger la propuesta de la Vicerrectoría de Docencia y rescata el espíritu de excelencia académica, por lo tanto, cuando se establece en el artículo 38 bis), inciso 1, que el profesor deberá ostentar el grado académico mínimo de Maestría o una especialidad, es necesario indicar que, en su defecto, deberá ostentar al menos el grado de asociado.

Por otra parte, el inciso 2 de este mismo artículo señala que el profesor deberá tener por lo menos 4 puntos en publicaciones. Es criterio de esta Comisión que actualmente cuando una persona ingresa a Régimen Académico, se le solicita al menos 3 puntos en publicaciones, según el artículo 33A, inciso c), punto i). Por lo tanto, es de esperar que un profesor que ya tiene alguna jornada en la Institución, haya producido por lo menos 5 puntos más a los 3 que ya tenía cuando ingresó, por lo que consideran que para ser coherentes con la norma, se deberá solicitar como mínimo 8 puntos para publicaciones.

En cuanto al inciso 3, que establece que las evaluaciones académicas no deberán ser inferiores a 7, consideran que este porcentaje es muy bajo ya que representa lo mínimo que un docente puede obtener. De esta manera, se recomienda trabajar como parámetro el promedio ponderado que dispone el *Reglamento general del sistema de estudios de posgrado*, para los candidatos de posgrado el cual solicita como mínimo un promedio ponderado de 8. Por otra parte, ante consulta telefónica que se realizó al señor Eduardo Wong Soto, Coordinador de la Sección Técnica de Evaluación Académica, del Centro de Evaluación Académica, manifestó que el promedio que obtienen los docentes en la evaluación que se realiza, está entre 8.5 y 8.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos presenta al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE

1.- El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el artículo 1 establece:

**Artículo 1.-** La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

2.- El Consejo Universitario, en la sesión 4750, artículo 10, del 9 de octubre de 2002, acordó:

1.- Por ser de conveniencia institucional, dejar sin efecto:

- a) El acuerdo 1, artículo 3, de la sesión 4691, del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001.
- b) El acuerdo 2, artículo 3, de la sesión 4691, del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001.
- c) El acuerdo 3, artículo 3, de la sesión 4691, del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001, y por lo tanto, se releva a la Comisión de Estatuto Orgánico de conocer este asunto y se le autoriza archivar el respectivo expediente.
- d) El acuerdo de la sesión 4705, artículo 6, del 19 de marzo de 2002.

2.- Poner en vigencia los artículos del Reglamento de régimen académico y servicio docente que fueron modificados o derogados en la sesión 4691, artículo 3, del 12 de diciembre de 2001.

3.- Solicitar a la Administración que proceda con la publicación de los concursos de antecedentes en trámite para ingresar en Régimen Académico, en concordancia con el punto 2 de este acuerdo.

3.- Mediante oficio VD-1256-2003 del 3 de junio de 2003, el Vicerrector de Docencia manifestó: Con la reforma del 1.º de noviembre de 2002 de dicho Reglamento, que eliminó la figura del “Profesor Postulante”, se volvió a la normativa del 9 de marzo de 2000, la cual no contemplaba el aumento de jornada, presentándose actualmente los problemas reseñados para los profesores y los exbecarios (...).

4.- De acuerdo con la Comisión de Reglamentos es necesario distinguir entre el profesor o la profesora que ya está en Régimen y desea aumentar jornada y el profesor o la profesora que desea ingresar al Régimen por primera vez. No obstante, para ello se requiere modificar el actual

*Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente.*

- 5.- Es conveniente que profesores de comprobada idoneidad y vocación académica, que ya pertenecen al Régimen Académico pero son de tiempo parcial, tengan la posibilidad de aumentar su jornada sin necesidad de un concurso de antecedentes.
- 6.- Es necesario atender el aspecto del aumento de jornada en la Universidad de Costa Rica, en procura de garantizar el cumplimiento del artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico, el cual establece como una función de la Universidad: "Formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las ciencias, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense".
- 7.- El Consejo Universitario, en la sesión 4837, artículo 6, del 15 de octubre de 2003, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 38 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente*.
- 8.- La propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universidad en *La Gaceta Universitaria* N.º 30-2003, del 30 de octubre de 2003.
- 9.- Como resultado de esta consulta, se recibieron las siguientes observaciones:
  - Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Docencia, oficio VD-3073-2003 del 5 de noviembre de 2003.
  - Dra. Lupita Chaves Salas, Directora del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense, oficio IIMEC-1088-03 del 27 de octubre de 2003.
  - M.T.Ed. M.<sup>a</sup> del Carmen Hernández Rodríguez, Directora de la Escuela de Administración Educativa, oficio EAE-449-03 del 23 de octubre de 2003.
  - M.Sc. Alfonso Salazar M., Director de la Escuela de Física, oficio EF-1172-2003 del 27 de octubre de 2003.
  - Dr. José A. Bonilla Vargas, Director del Centro de Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, oficio SICBM-605-2003 del 30 de octubre de 2003.
  - Dr. Alexander Jiménez M., Decano de la Facultad de Letras, oficio DFL-585-03 del 24 de setiembre de 2003.
  - M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, oficio DFCS-1003-2003 del 24 de octubre de 2003.

- Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, oficio ECCI-551-03 del 4 de noviembre de 2003.
- M.B.A. Jorge Arturo Sáenz F., Director a.i. de la Escuela de Trabajo Social, oficio TS-714-03 del 31 de octubre de 2003.
- M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora de la Escuela de Enfermería, oficio EE-D.1563-03 del 3 de noviembre de 2003.
- Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología, oficio DO-823-03 del 24 de noviembre de 2003.
- M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública, oficio EAP-943-2003 del 28 de octubre de 2003.
- M.L. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, oficio EFD-D-290-2003 del 13 de noviembre de 2003.
- Sr. Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de Educación, oficio C.E.D.-VD-05-2003 del 4 de diciembre de 2003.
- M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, oficio DEOE-746-2003 del 8 de diciembre de 2003.
- Profesores de la Facultad de Letras, oficio R-6772-2003 del 3 de diciembre de 2003.
- Dr. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, oficio EFD D-290-2003 del 13 de noviembre de 2003.
- Profesores de la Facultad de Letras, oficio de fecha 27 de noviembre de 2003.
- Dra. Annie Hayling Fonseca, Directora de la Escuela de Estudios Generales, oficio EEG-800-2003 del 5 de diciembre de 2003.
- Dr. Guido Ulate Montero, Decano de la Facultad de Medicina, oficio FM-1077-12-2003 del 4 de diciembre de 2003.

10.- La Comisión de Reglamentos analizó cada una de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y si bien es cierto se solicitan requisitos que no están establecidos en el actual *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, es de interés institucional que los profesores ostenten el grado académico mínimo de Maestría o una especialidad, con el fin de que puedan acceder a un eventual aumento de jornada.

11.- Mediante oficio CR-CU-04-09 del 10 de febrero de 2004, la Comisión de Reglamentos le consultó a la Oficina Jurídica que "(...) analice la pertinencia de esta propuesta considerando los derechos adquiridos de los profesores que se encuentran con jornada parcial en régimen académico. Para lo cual la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-225-2004 del 19 de febrero de 2004, dictaminó lo siguiente:

*“La citada propuesta lleva el propósito de reinsertar una formativa atinente al aumento de jornada de los profesores que se encuentran con nombramientos parciales en Régimen Académico.*

*En dicha propuesta se establece para adquirir el aumento de jornada, un procedimiento más riguroso y el cumplimiento de una serie de requisitos mayores que los que actualmente existen para el ingreso a este régimen.*

*En primer término, consideramos que, en cuanto a los mayores requisitos exigidos, no existen en relación con los profesores en régimen académico, los denominados “derechos adquiridos”. Esto por cuanto, tales derechos se configuran cuando, surgidos del ordenamiento jurídico, han pasado a formar parte de la esfera jurídica individual de un sujeto determinado, que le permiten a su titular exigirlo frente a la acción de terceros (incluido el Estado y sus Instituciones), y con el correlativo deber del poder público de garantizarlo y tutelararlo a través de los medios establecidos para ello.*

*El artículo 34 de nuestra Constitución Política garantiza los derechos adquiridos frente a la promulgación de cualquier nueva legislación que pretenda afectarlos, prohibiendo, en forma tajante, la irretroactividad de ley en estos casos. Al respecto la citada norma expresa:*

*“Artículo 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”.*

*Nótese que lo que protege el ordenamiento jurídico son los derechos efectivamente adquiridos, no los que pudieran ser una mera expectativa.*

*En el presente caso, los profesores universitarios en Régimen Académico tienen derechos adquiridos respecto a la jornada laboral que válidamente se les ha adjudicado, pero no podríamos extender este concepto hasta las posibles expectativas futuras de ampliación de jornada, que eventualmente pudieran tener dichos profesores. Mientras que, por otro lado, la Universidad, como institución empleadora, y en uso de las potestades y atribuciones que le confiere su autonomía constitucional (Art. 84), puede regular válidamente, las condiciones laborales que considera indispensables para otorgar este beneficio laboral.*

*Obviamente, la Universidad debe respetar todos los aumentos de jornadas que legítimamente haya concedido en el pasado, al amparo de las normas vigentes en este momento, lo que sí*

*constituyen verdaderos derechos adquiridos, intangibles para la Institución.*

*No obstante lo anterior, como toda norma que se dicta, debe guardar lo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad. Si, para el ingreso al Régimen Académico se solicitan requisitos menores, pues así la Universidad lo ha considerado para el desempeño del puesto, no parece razonable que para aumentar esa jornada y prestar el mismo servicio, se soliciten requisitos mayores. Diferente es el caso, si estamos ante un cambio en la situación jurídica de los profesores, como cuando se pasa de una categoría y de la mayor remuneración que se adquiere (...).*

## ACUERDA

Aprobar la siguiente modificación al artículo 38 del Reglamento de régimen académico y servicio docente, para que se lea de la siguiente manera:

### Artículo 38. Aumento de jornada.

La jornada de trabajo de tiempo parcial de un profesor o una profesora en Régimen Académico podrá ser aumentada hasta tiempo completo, si así lo aprueba, por mayoría absoluta de los votos presentes, la respectiva Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, de su Unidad Académica base o de otra unidad académica y sea ratificado por la Vicerrectoría de Docencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos:

- 1) Que el profesor o la profesora cumpla los requisitos señalados en el artículo 38 bis.
- 2) Que la Unidad Académica disponga de presupuesto para cubrir tal aumento.
- 3) Que el aumento de jornada se encuentre justificado en el Plan Académico a mediano y largo plazo de la misma Unidad Académica.
- 4) Que exista conveniencia institucional del aumento de jornada para la Unidad Académica.

### Artículo 38 bis.

La solicitud de aumento de jornada será presentada por el profesor o la profesora a la persona que ocupe la Decanatura o la Dirección de la Unidad Académica para que la eleve a la Asamblea de Facultad, Escuela o Sede. En un plazo no mayor de cinco días hábiles, nombrará una Comisión integrada al menos por cinco académicos en servicio activo, dentro de los que ostenten los más altos grados académicos en la disciplina o en los campos afines y la categoría de catedrático o asociado dentro del Régimen Académico, para analizar los atestados del

profesor o la profesora así como evaluar y constatar:

- 1) Que el profesor o la profesora ostente el grado académico mínimo de Maestría o una especialidad con carácter de posgrado superior al bachillerato universitario o en su defecto que tenga al menos la categoría de profesor asociado.
- 2) Que el profesor o la profesora tenga al menos 8 puntos en el rubro establecido en el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 3) Que la última de las evaluaciones académicas no sea inferior a 8 en el área de docencia.
- 4) Que preferiblemente tenga proyectos de investigación, acción social o innovación docente.
- 5) Que muestre responsabilidad y compromiso con la Unidad Académica.
- 6) Que documente la actualización permanente -cursos, seminarios, congresos-.
- 7) Otros criterios adicionales que considere la Comisión para verificar las aptitudes académicas y compromiso institucional.

La Comisión, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, realizará un informe donde plasme, de manera precisa, detallada y fundamentada, los criterios anteriormente indicados y lo emita, por escrito, positiva o negativamente, según corresponda.

Dicho informe será llevado a la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, la cual, en caso de aprobar el aumento de jornada, deberá hacerlo por mayoría absoluta de los votos presentes.

*El resultado de los acuerdos sobre aumentos de jornada tendrá carácter de acuerdo firme de Asamblea de Escuela, Facultad o Sede.*

El Director o Decano deberá comunicar dicho resultado en un término no mayor a cinco días hábiles y enviar la respectiva documentación (acta de la Asamblea, informe de la Comisión) al Vicerrector de Docencia, quien al verificar la conformidad con la reglamentación universitaria vigente, ratificará dicho acuerdo, y procederá a emitir la resolución correspondiente, en un plazo no mayor de 10 días hábiles."

EL DR. VÍCTOR Sánchez somete a discusión el dictamen de minoría.

LA SRTA. CINDY TORRES manifiesta que entiende la intención del dictamen de minoría de rescatar la excelencia académica, con lo cual está de acuerdo. Sin embargo, desea que la señora coordinadora le haga algunas aclaraciones.

En la página 6, último párrafo, se indica:

*Además es conveniente que profesores de comprobada idoneidad y vocación académica que ya pertenecen al Régimen Académico, pero son de tiempo parcial, tengan la posibilidad de aumentar su jornada sin necesidad de un concurso de antecedentes.*

En el dictamen de la Oficina Jurídica en la página 8, segundo párrafo, ellos mencionan algo muy importante que dice:

*No obstante lo anterior, como toda norma que se dicta, debe guardar los parámetros de proporcionalidad y razonabilidad. Si para el ingreso al Régimen Académico se solicitan requisitos menores, pues así la Universidad lo ha considerado para el desempeño del puesto, no parece razonable que para aumentar esa jornada y prestar el mismo servicio se soliciten requisitos mayores.*

Ahí está el meollo del asunto, la solicitud de requisitos mayores, lo cual no es analizado dentro del dictamen de minoría. Le gustaría que le aclararan lo anterior porque le parece fundamental el sustento jurídico.

Luego, en la propuesta de acuerdo, artículo 38 bis, el punto 7, dice:

*Otros criterios adicionales que considere la Comisión, para verificar las aptitudes académicas y compromisos institucionales.*

Dentro del análisis que también hizo la Oficina Jurídica, en el último párrafo de la respuesta de ellos, página 8, con respecto a la frase *otros criterios adicionales que*

considera la Comisión para verificar las actitudes académicas y compromiso institucional, dice:

*Al respecto estimamos inconveniente este párrafo porque precisamente el Consejo Universitario está empleando una norma que reglamenta todas las condiciones para el aumento de jornada, cuyo acto es de naturaleza **arreglada**, es decir, que se da en todos los parámetros para que la Administración los aplique tal y como lo expresa la norma.*

Pregunta si lo consideraron porque no se menciona nada al respecto y se mantiene el punto. En caso de mantenerse esta propuesta pregunta por qué es necesario dejarlo si ya está reglamentado.

LA MAGISTRA. JOLLYANNA MALAVASI responde con respecto a la pregunta sobre el oficio de la Oficina Jurídica que se refiere a la importancia del análisis de los parámetros de proporcionalidad y razonabilidad. El dictamen de minoría se aboca a la excelencia académica, es razonable en este momento histórico de la Universidad de Costa Rica dar un paso adelante. Tienen la oportunidad con la reforma del artículo 38 de pedir mayores requisitos, que sean más fuertes y que incentiven a los profesores a progresar académicamente. En la primera parte del oficio de la Oficina Jurídica en que se indica que no hay derechos adquiridos abre la posibilidad a este dictamen de minoría de pedir mayores requisitos de los que el Reglamento de Régimen Académico establece, se refiere a aquellos profesores que adquirieron tiempos parciales en docencia por concurso; pero esto es otra cosa, es aumento de jornada.

Por otra parte, siempre razonando alrededor de la proporcionalidad y la razonabilidad, se recibieron veinte respuestas, observaciones de la comunidad universitaria, de las cuales siete estuvieron totalmente a favor, con una opinión muy

tajante. De las diez restantes, ocho aportaron observaciones generales a la propuesta que tenía como base la de la Vicerrectoría de Docencia y que permite hoy presentar este dictamen de minoría. Y dos de las veinte, provenientes del Área de la Salud a la cual ella representa, estuvieron en contra: el Dr. Guido Ulate Montero, Coordinador del Área de la Salud, y el Dr. Filloy, Decano de la Facultad de Odontología. El Dr. Ulate indica que no está en contra, pero solicita un transitorio para aquellos profesores que en este momento no estén cumpliendo los requisitos, lo que también señala el dictamen de la Oficina Jurídica. Y el Dr. Filloy se opone rotundamente por considerar que no es apropiado, que es desproporcional. Es uno de veinte. El resto de la comunidad expresa que está de acuerdo, unos dan su opinión y otros simplemente manifiestan estar de acuerdo.

Existe algo importante, el artículo 38 bis 1, página 14, dice:

*Que el profesor o profesora ostente el grado académico mínimo de maestría o una especialidad con carácter de posgrado superior al Bachillerato universitario o en su defecto que tenga la categoría de Profesor Asociado.*

El artículo 9 del Reglamento en cuestión indica las categorías Instructor, Adjunto, Asociado y Catedrático. Instructor como Licenciado. Entonces, al poner, *o en su defecto, que tenga al menos la categoría de Profesor Asociado*, están siendo exigentes, están pidiendo de nuevo al profesor que quiera optar por el aumento de jornada, que como mínimo sea Profesor Asociado. Puede ser Licenciado, puede no tener una especialidad, pero si es un profesor que se ha esforzado, que tiene 36 puntos en Régimen Académico —el paso de Instructor a Adjunto son 36, el Profesor Asociado tiene 54—, que en ese período parcial en el que ha sido nombrado, ha sido un profesor activo y ha progresado en Régimen Académico, se piensa entonces

que ya la Universidad tiene una evidencia. Además, el Profesor Asociado tiene que tener seis años de trabajo en una institución de educación superior universitaria de los cuales tres deben ser en la Universidad de Costa Rica. Se estaría garantizando, en esos tres años, que sea un profesor de trayectoria, a pesar de que no tenga una Maestría o una Especialidad.

En cuanto a la pregunta sobre el artículo 38 bis, punto 7, página 14, que dice que se mantienen *otros criterios adicionales que considere la Comisión para verificar las aptitudes académicas y compromisos institucionales*, ella está realmente convencida de que una comisión ad hoc puede considerar criterios adicionales académicos. Por ende, se permitió presentar y mantener el inciso 7.

De modo que solicita que se abra la discusión en relación con la propuesta.

EL DR. CLAUDIO SOTO felicita a doña Jollyanna Malavasi por su firmeza en cuanto a rescatar el interés institucional en la excelencia académica. Cree que su dictamen eso es justamente lo que refleja y es lo que le conviene a la Institución que evoluciona siempre hacia delante y quiere elevar su nivel constantemente. Ella lo ha percibido de esa manera.

Le parece que ya el Consejo Universitario aprobó en esencia, hace algunos meses, la propuesta del dictamen de minoría y recibió todo el apoyo. Ahora se presenta un dictamen de mayoría en el que se regresa a lo que fue derogado hace varios años. De manera que cree muy sinceramente, y con todo el respeto hacia los compañeros que van a defender el otro punto, que no deben regresar en este momento histórico a resucitar el viejo artículo que con muy buenas razones el Consejo Universitario derogó, pues sería regresar a patrones muy superados; además, significaría bajar la guardia. Piensa que daría una impresión no muy agradable,

fea, si se regresa a esos patrones que ya se superaron y que otros miembros de este Consejo lo entendieron al derogarlo. Considera que si se vieron forzados hace año y medio a derogar los artículos que habían aprobado de profesor postulante, fue por otras circunstancias que se presentaron a la comunidad y que todos conocen, muy específicas, muy finas, de tipo nulidad, de tipo Estatuto Orgánico, etcétera, y que con pesar tuvieron que dar marcha atrás para repensar ese asunto. Pero este no es el caso. Por lo tanto, no ve cómo podrían argumentar para resucitar un artículo que fue derogado hace más de cuatro años con muy buenos razonamientos.

La Comisión que él preside de las Resoluciones del VI Congreso Universitario, en la revisión que está haciendo del Reglamento de Régimen Académico, ya conoció y tiene aprobado el texto; es el mismo que tienen. Entre todos los cambios que se proponen al Reglamento, creen que es muy adecuado que el punto 1 del artículo 38 bis, que permite al Profesor Asociado acceder con la Licenciatura, premie al profesor que aún teniendo una Licenciatura, ha hecho el esfuerzo de llegar hasta Profesor Asociado, lo que implica publicaciones, una buena calificación en docencia, proyectos de investigación. Es decir, que ha demostrado su mérito para estar ahí y se le abren las puertas de la ampliación de jornada con la Licenciatura. Por tal motivo, él le explicaba a la señorita Cindy Torres y también lo hizo doña Jollyanna Malavasi, que no es necesario el Transitorio que sugiere la Oficina Jurídica, pues ya está contemplado, pero debe demostrarse el mérito, la vocación académica.

En ese sentido, no encuentra ninguna dificultad en que la Institución, en un momento histórico, posterior, como lo están viviendo en estos momentos, se pueda exigir más a los profesores. No importa que el profesor haya ingresado a Régimen con una serie de normas relativamente inferiores en un momento

dado; esto es otra cosa, es una ampliación de jornada. Está permitiéndose en el Reglamento que no se haga concurso nuevamente por una fracción de su plaza, por una ampliación, para que la complete a un tiempo mayor, inclusive a un tiempo completo, sin concurso. El profesor tiene que ajustarse al momento histórico de la Institución, a su interés en ese momento, y por lo tanto, se le pueden exigir nuevos requerimientos.

Desea recordar una resolución de la Vicerrectoría de Docencia que existe y que no fue mencionada en ninguno de los dictámenes, mediante la cual en los nuevos concursos se exige Maestría o Especialidad. Está vigente porque el Reglamento sólo dice *al menos Licenciatura*. Él ha apoyado esa resolución de la Vicerrectoría de Docencia, que algunos quisieron cuestionar, porque el momento histórico de la Institución lo exige. Y los cambios que han hecho en la Comisión Especial que está revisando el Reglamento de Régimen Académico, todas esas cosas que están en la resolución, ya fueron introducidas. Cree que en este momento se justifica que se introduzca un artículo, que ya tenga ese nivel y no esperar, pues pasará mucho tiempo. No entiende en el dictamen de mayoría en el que instan, y apuran a la Comisión en algo que es tan delicado. Una Comisión que se reúne todas las semanas fielmente, con participación de muchos distinguidos académicos, catedráticos, que no son miembros de este Consejo, que disponen de una mañana para venir y que lo están haciendo con un espíritu realmente sorprendente, están trabajando fuertemente. Considera que la instancia de apurar el paso no corresponde. Se está haciendo el trabajo y se está haciendo bien. Ya van por los artículos 47 y 48, son dos tercios del Reglamento en tan pocos meses. Eso, después irá a la Comisión de Reglamentos, vendrá al Consejo, y no va a ser de un día para el otro que van a tener la disponibilidad del nuevo articulado en forma vigente.

Piensa que si hoy pueden dejar aprobado ese asunto para que se aplique de inmediato, sería una pena resucitar muertos. Tienen que pensar en el interés institucional, en la excelencia académica. Cree que la opinión de la Oficina Jurídica en la parte técnica no contradice lo que se propone en el dictamen de minoría; está todo bien salvaguardado. Repite que al concederle al Profesor Asociado acceder al aumento de jornada con su Licenciatura, está justamente incluido lo único pequeñito que tal vez se podría decir, que están apretando demasiado y pronto. Cree que ahí está la oportunidad de que el profesor con Licenciatura que se distingue por sus méritos, pueda también acceder a la ampliación de jornada.

Así que, solicita a los compañeros que mediten sobre el interés institucional, el anhelo que todos tienen por la excelencia académica y que apoyen el dictamen que se les presenta como de minoría por parte de doña Jollyanna Malavasi.

Acerca del punto 7, sobre otros criterios, si eso quedara un poco confuso, lo podrían discutir en sesión de trabajo, lo pueden reformular o lo quitan del todo. Eso es menor. Eso salió de la Comisión de los lunes, fue positivamente visto para brindar más capacidad de criterio, más información para tomar una decisión, pero si tuviese algún sesgo o está mal redactado, lo reforman o lo quitan en una sesión de trabajo.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que está de acuerdo con el fondo de la propuesta, con el espíritu del dictamen de minoría, pero cree que eso debería estar contemplado en todo el Reglamento, no solo en lo que corresponde a ampliación de jornada. Por tal motivo, prefiere el dictamen de mayoría y dar tiempo a la Comisión Especial que estudia la parte de grado. Existe ese vacío, no se cuenta con ampliación de jornada y ya hay profesores que han estado concursando

con la intención de ampliar jornada, especialmente casos en las Sedes Regionales que son los que ha conocido más de cerca.

En cuanto a la Comisión integrada por académicos de los más altos grados en la disciplina, pues piensa que en este punto específico quedarían en lo mismo. En este momento, hay concursos paralizados y cree que en el Reglamento general deberían pensar –y hablaron ayer con uno de los profesores, un caso muy concreto–, que se pueden dar en otras situaciones en las que aún siendo un mismo Régimen Académico, no hay una valoración similar para entrar y optar por otra jornada, como lo dice el dictamen de la Oficina Jurídica. En ese caso, piensa que continuarían con esos problemas en casos de ampliaciones de jornada. Incluso, ayer les decían que se fueran por el lado de ampliación de jornada y es exactamente lo mismo. Es decir, estaría esa misma Comisión calificadora que podría estar dictaminando cosas diferentes o valorando publicaciones y otros antecedentes que aporte el profesor en forma diferente.

En síntesis, cree que esto debería estar reglamentado en todo el Régimen Académico y no adelantarse en este momento. Aunque está de acuerdo con el espíritu del dictamen de minoría, esa es la parte que no le parece. Por qué se van a adelantar, háganlo todo en un momento dado; es decir, desde que entra una persona por primera vez a Régimen. Considera que por lo menos en el caso de las Sedes Regionales hay interés en tener personas más comprometidas, lo han estado resolviendo mediante concursos, pero en este momento por ampliación de jornada quedarían en lo mismo y no vendría a solucionar nada. Si lo ponen para todo el Régimen, esa sería la solución a la que tienen que llegar. O sea, indicar esos requisitos pero para todo el Régimen y desde el momento en que se ingresa.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que tal y como lo dijo el Dr. Claudio Soto, es necesario recordar un poco el sentido de la derogatoria del artículo anterior. No le parece oportuno volver a dicho artículo puesto que se estarían reproduciendo los defectos que ya se habían señalado en el momento en que se derogó. La derogatoria de ese artículo estaba también en la perspectiva de modificaciones importantes al Reglamento de Régimen Académico, basados en el profesor postulante y otras cosas.

Le parece importante destacar algo que considera esencial; esto, es que no pueden asimilar el aumento de jornada al ingreso a Régimen Académico. Si usan –y ahí difiere del argumento de la Oficina Jurídica–, al extremo el argumento de la Oficina Jurídica, solo se podría aumentar jornada por concurso. Piensa que en la argumentación jurídica hay una falla porque según lo que ellos dicen en cuanto a que no se pueden crear sistemas diferentes, condiciones o exigencias diferentes, se estaría diciendo que la única manera sería mediante concurso. Pero el aumento de jornada, en el que están ya de acuerdo, es un mecanismo válido y su eliminación ha creado más problemas que los que pretendieron resolver.

Desde este punto de vista, le parece que la propuesta de minoría es una propuesta lógica y está bien sostenida. No pueden partir del razonamiento de la Oficina Jurídica porque en su criterio no es aplicable. Si fuera aplicable, tendrían que volver entonces –insiste en eso–, al concurso como única manera de ingreso y aumento de jornada, porque es la única forma de mantener las condiciones. Sin embargo, él está convencido de que el aumento de jornada de un profesor que ya está en Régimen Académico, ya ha sido objeto de evaluación y de seguimiento en el seno del propio Régimen. Si ese seguimiento o esa evaluación se ha hecho mal, pues sería otro argumento que tendrían que tratar de resolver. Entonces, eso los

debería llevar a mecanismos diferentes para el aumento de jornada y para la entrada al Régimen, lo cual para él está muy claro, y no va dar más argumentos, aunque hay otros.

Por otra parte, sí le preocuparía que ese aumento de jornada no esté mediado por el examen de una Comisión porque volverían al automatismo del aumento de jornada estilo artículo 38 original, y él por lo menos está convencido de que no era conveniente ese automatismo y no estaría de acuerdo en volver a él.

Le parece entonces –y así resume su posición–, que con una modificación -si procede en una sesión de trabajo-, que se haría a la exigencia 7 del artículo 38 bis, en virtud de una modificación al párrafo siguiente al punto 7 del 38 bis, perfectamente se abriría la posibilidad de que la Comisión emitiera su opinión fundamentada. Y eso es lo que hay que poner en relieve, que la Comisión tiene que emitir una opinión fundamentada en lo que serían los seis criterios anteriores, puesto que se quitaría el punto 7. Pero lo que él quisiera evitar –y es lo que busca el punto 7–, no es que se introduzcan, como parece ser la opinión de la Oficina Jurídica, cosas espurias y demás. ¡No! La Comisión tiene que decir cómo verificó las aptitudes académicas, el compromiso institucional y todo lo que hace que ese profesor sea apto para tener un aumento de jornada. Eso es lo que le parece fundamental. De modo que una modificación de redacción muy simple al párrafo siguiente al actual punto 7, les permitiría llevar a esa posibilidad.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN piensa que toda la argumentación que se ha venido dando finalmente desemboca en el problema de si es razonable o no establecer el requisito académico o de categoría en Régimen Académico. En este caso de Asociado a quienes soliciten o estén interesados en un aumento de jornada. Entiende el criterio de la Oficina Jurídica

como una opinión, no como un argumento en el sentido jurídico de que se opone a tal artículo y por lo tanto es ilegal. Ese no es el criterio, es un asunto de opinión. Él tiene la opinión contraria; le parece muy razonable que a las personas que quieren optar por el mecanismo de aumento de jornada para consolidar su situación laboral en la Universidad, se les pueda exigir requisitos mayores, por una razón muy sencilla: estas personas no solamente tienen este camino, está también el camino del concurso.

Sin embargo, la diferencia entre las dos alternativas, abrir un concurso por otra media plaza u otro cuarto de tiempo, *versus* la solicitud de un aumento de jornada, es que en la primera hay un concurso en el que participan otras personas con sus respectivas calificaciones, y en el aumento de jornada no hay concurso, es solamente la persona. O sea, si él le presenta al Director sus atestados y una Comisión hace una recomendación en el sentido de si es conveniente o no aumentarle la jornada, de acuerdo con los criterios que se quieren establecer, el hecho de que no haya concurso con otras personas inhibe a la Universidad de la posibilidad de escoger al mejor candidato. Piensa que una forma en la que la Universidad muy razonablemente podría defender su interés institucional de que las personas que aumenten su jornada hayan demostrado un interés por la vida académica, es que durante el período que han tenido esa jornada parcial se hayan interesado en obtener su Maestría, una Especialidad, o bien, ascender en Régimen Académico, que son las tres alternativas que se dan en esta propuesta. Eso le parece muy razonable. Si dejan los mismos requisitos académicos o de categoría en Régimen, los anteriores o los que establece el artículo derogado, van a mantener un sistema que, como bien lo indicó el señor Rector, demostró ser débil, demostró haberse desacreditado a sí mismo por el uso que se le dio. Y eso tienen que decirlo honestamente en el Consejo.

El mecanismo del aumento de jornada, tal y como estaba anteriormente, era una manera fácil de obtener una plaza en propiedad porque se sacaba a concurso una pequeña parte de ella, un octavo o un cuarto, y pocas personas con muy buenas calificaciones tienen interés en concursar por un cuarto de tiempo. Una vez que la persona —que tal vez no era la más calificada para ocupar ese puesto—, lograba mantener la propiedad en una jornada pequeña, solicitaba los aumentos automáticos, como lo decía el señor Rector, de jornada, hasta obtener una plaza de tiempo completo, y lo único que necesitaba eran buenas relaciones con el Director de turno para lograr ese objetivo. Desde el punto de vista personal, era un mecanismo muy conveniente porque le aseguraba a la persona un camino fácil de seguir. Pero si piensan en el interés institucional, no se estaba resguardando porque no estaba abierto a la competencia, o no tenía la Universidad la oportunidad de escoger a los mejores oferentes, sino que una vez que la Universidad contrataba a alguien por un cuarto de tiempo, casi se casaba con esa persona para seguir aumentándole su jornada. Esa era —reitera— la debilidad del mecanismo.

Cree que con esta propuesta se subsana ese problema y se mantiene la opción de aumento de jornada, pero con la defensa del interés institucional. Así lo visualiza y le parece muy loable la posición de doña Jollyanna de mantener ese criterio.

Finalmente, considera que es una manera muy adecuada de defender los intereses institucionales, a la vez que se mantiene el mecanismo que es necesario, pero se le debe corregir su debilidad histórica; es decir, esa forma automática con los mismos requisitos de ingreso.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que se refiere a suscribir el dictamen de mayoría. Agrega que existe un contexto universitario y el Dr. Víctor

Sánchez, en Informes de Dirección en sesiones pasadas, les dio algunos datos acerca de la gran cantidad de docentes en Régimen Académico que se han ido de la Universidad por factores externos que los obliga a acogerse a su jubilación. Con mucho dolor —conoce a muchos de esos docentes— dejan la Universidad. Algunos visualizan la posibilidad de ser contratados ad honórem, otros visualizan alguna manera de recontractación, dependiendo del régimen jubilatorio o la Ley a la cual se hayan acogido y que les haya dado esa posibilidad. Sin embargo, para otra cantidad de docentes, y al respecto ayer conversaba con otros académicos, existe la condición de que se les abre la posibilidad de recibir pensión y a la vez recibir alguna retribución económica, no sabe en qué términos se podría calificar, pero retribución económica al fin de parte de universidades privadas, con el consecuente enriquecimiento de su recurso humano y la consecuencia de la excelencia académica en esas universidades que bien la recibiría la sociedad civil costarricense.

Frente a esa realidad, las opciones de la Universidad de Costa Rica son los concursos de antecedentes para suplir a sus docentes que se han ido por esa razón y que son bastantes. Hay una invitación para inicios del mes de mayo, de parte de la Rectoría, a un acto de despedida y reconocimiento a quienes se acogen a su pensión, son alrededor de 58 ó 68, no recuerda exactamente el número, y se integran catedráticos en número 18. La proporción es bastante elevada en términos de la diferencia.

Entonces, la Universidad tiene por lo menos un mecanismo actualmente para suplir esa situación; este es el concurso de antecedentes. No es cierto lo que dice el Dr. Claudio Soto de que el concurso exige la Maestría, pone como requisito *preferentemente Maestría*, y al final del concurso establece que este se rige por los términos del Reglamento de Régimen Académico Docente que tiene como

requisito mínimo la Licenciatura. Hace esa aclaración porque tiene implicaciones de carácter jurídico.

En cuanto a la ampliación de jornada que implica atender esta realidad, si exigen mayores requisitos eso tiene consecuencias. Él es de la tesis de que ante ese contexto, la Universidad tiene que actuar rápido y el hecho es que hay una gran cantidad de docentes que están en Régimen, que posiblemente no son Asociados –no conoce el número, podrían ser pocos–, pero la realidad es que no tienen esa información. Frente a los que puedan no ser Asociados y son Licenciados y que efectivamente estando en Régimen –y así lo asume porque cree en la Universidad de Costa Rica–, han demostrado como lo dice el considerando 5 que es *conveniente que profesores de comprobada idoneidad y vocación académica*, que han sido los Licenciados cuando se solicitaron e hicieron grande esta Universidad, que ya pertenecen al Régimen Académico puesto que estos son los requisitos vigentes, pero son tiempo parcial, *tengan la posibilidad de aumentar su jornada sin necesidad de un concurso de antecedentes*. Frente a esa realidad, él opta por hacer la ampliación basado en la historia que está claramente demostrado y considerado en ese punto 5.

Lo otro que llama la atención y a él le preocupa de sobremanera, porque en ese caso su salario lo gana fundamentalmente en el sector administrativo, hace docencia en su jornada parcial, más pequeña y en forma interina. El artículo 38 que propone el dictamen de mayoría dice que:

*La jornada de trabajo de un profesor o profesora de tiempo parcial de Régimen Académico, podrá aumentarse hasta tiempo completo sin necesidad de concurso si así lo aprueba la respectiva Asamblea de Escuela.*

Entonces, a veces la Asamblea de Escuela es muy buena, y a veces no es muy buena. La Asamblea de Escuela está formada por académicos, inclusive quienes

votan deben estar en Régimen, de modo que quien solicita un aumento de jornada, la Asamblea tiene que analizar la situación, resolver y votar de manera consciente y responsable.

Respecto de las comisiones ad hoc, la Oficina Jurídica no está en contra, sino de facultarlas de una potestad discrecional para adicionar otros criterios. Ya tienen el problema de unos docentes que están en Régimen Académico en la Sede de Occidente en que una Comisión desconoce los puntos ganados y calificados y reconocidos por la Comisión de Régimen Académico. Hay una situación de contradicción y tiene su impacto en términos salariales y de poder optar por una ampliación de jornada.

Con los anteriores argumentos, lo que desea reforzar es el hecho de aprobar la modificación del artículo 38. En 1994 tenían los factores externos que tienen ahora. El asunto es que la Universidad de Costa Rica lamentablemente se durmió en sus laureles y no se dio cuenta o no hizo lectura adecuada del contexto en el que estaban las universidades estatales; entonces, hay fuga y, frente a eso, hay que moverse. Y no le parece tampoco que en términos de agilizar la revisión por parte de la Comisión Especial se esté pidiendo que no sea rigurosa. Pero sí que lamentablemente esta tarea debió haberla visualizado y corregido. Cree que estaban muy tranquilos, tenían **nublada** la conciencia frente al contexto o el entorno universitario y hoy se ven en estas premuras.

Frente a eso, él es de la tesis de que en este caso el dictamen de minoría, adicionar requisitos distintos a los que se establecieron en el ingreso, no son del todo adecuados en este contexto que ha explicitado. Por lo tanto, él es de la tesis del artículo 38 sobre aumentar la jornada y confiar en la capacidad de discernimiento de los señores asambleístas de Escuela o Faculta que pertenecen al Régimen

Académico y que también son escogidos usando los mismos parámetros.

EL M.SC. ÓSCAR MENA manifiesta que se va a referir en primer lugar a lo que dijo el Dr. Claudio Soto, cuando ataca el dictamen de mayoría. Considera que todo depende de los ojos con que se miren las cosas. Por supuesto, él sabe que eso es costumbre, pero doña Jollyanna Malavasi puede dar fe de que pudieron haber elaborado un dictamen que contuviera los dos aspectos, lo cual se demuestra inclusive en las firmas totales. Él siente que es necesario un equilibrio en ambos dictámenes. Así que no pueden echar por la borda un dictamen así porque así, pues eso es menospreciar el trabajo y el esfuerzo que hacen.

No pretendieron en ningún momento, mediante el dictamen de mayoría, presionar a la Comisión. No se trata de eso, es una mala interpretación que se está dando. Como bien lo manifestó doña Margarita Meseguer, lo ideal es que si la Comisión Especial está haciendo un estudio integral, que lo haga en ese sentido. Inclusive, el segundo acuerda perfectamente no lo pudieron haber puesto, pero lo pusieron para darle el apoyo a la Comisión Especial respecto de este asunto. Inclusive, se han dado discrepancias y controversias en términos de que si esa Comisión tenía que abordarlo o le correspondía a la Comisión de Reglamentos. Pueden ir más allá, si la integración que se dio en este órgano de esa Comisión Especial se está cumpliendo a cabalidad en términos de la participación de los integrantes. Esa es una información que el coordinador no le ha dado al Consejo Universitario. Hay ausentes y grandes académicos como se ha dicho. Y eso no se ha mencionado. Le parece que se tiende a malinterpretar el asunto en cuanto que le están poniendo alguna arma en la cabeza a los miembros de la Comisión para que se apuren. Pero eso no es así desde ningún punto de vista.

Cuando ellos se refieren a excelencia académica, término que a la luz de la realidad institucional y a la luz de la realidad nacional, tiene muchas aristas; una de ellas es que justamente cuando el señor Rector les exponía en sus informes de Rector sobre la homonegeinización, hablaban de una realidad institucional que es justamente pasar de Bachillerato a Maestría, y de Licenciatura a Maestría como lo son los sistemas norteamericanos y europeos. En términos de fortalecimiento, lo han visto en la Universidad de Costa Rica, la Licenciatura tiene más materias que la Maestría. Y se les olvida eso, que es más que demostrable.

Segundo punto. Algo que no han querido aceptar y a veces tienen doble discurso, a los egresados de universidades privadas, de cochera o caballerizas, como decía don Juan Diego Castro, les están dando la oportunidad aquí de que vengan con su Maestría y puedan participar porque entraron a Régimen Académico con su grado obtenido en la Universidad de Costa Rica, por ejemplo. Él está de acuerdo en que ya se está institucionalizando este asunto mediante la acreditación que hace tres años él indicaba. Eso también tienen que cuestionarlo y analizarlo detenidamente, inclusive en la misma Comisión que coordina el Dr. Claudio Soto, para conocer los criterios que deben tomarse en cuenta. Hay que considerar el fenómeno que ha ocurrido en la Facultad de Odontología, alguien podría decir que se quedaron a nivel de Licenciatura, pero Odontología es un caso sui generis y por lo tanto tienen también la obligación de analizarlo.

Agrega que el transitorio propuesto por el Dr. Ulate es el punto fundamental porque une los dos dictámenes. La Oficina Jurídica, en la página 8 –refiriéndose a los aspectos que pregunta la señorita Cindy Torres-, justamente recomienda revisar las proporcionalidad y razonabilidad de la medida, así como su debida fundamentación. Entonces, se podría

pensar en un transitorio que conceda un tiempo prudencial para que los profesores puedan alcanzar los nuevos requisitos que se exigen. Este aspecto le parece que en el dictamen de minoría lo pueden rescatar, le faltaría esa parte del transitorio porque deben darle la oportunidad a los licenciados para que en un tiempo prudencial, cuatro o cinco años, puedan lograr otro título académico. Perfectamente, muchos de ellos pueden irse a una Universidad privada de esas de dudosa procedencia y pueden obtener su título en un corto tiempo. Esa es una realidad institucional y él lo puede demostrar perfectamente.

Otro aspecto que le parece deben considerar en relación con los requisitos que están elevando, son los cursos, seminarios. Están hablando de excelencia académica desde ese enfoque y él lo entiende perfectamente. Está seguro de que doña Jollyanna Malavasi no está pensando en esa otra parte a la que se refería anteriormente, sino ubicado dentro de la Institución; así como, cuando hablan de cursos, seminarios, pagar con quinientos dólares se podría estar inhibiendo la posibilidad de que los egresados de la Universidad de Costa Rica o sus profesores, puedan obtener esos conocimientos mínimos necesarios. O alguien podría decir, que con los superávits, en términos de los cuadros sustitutos, perfectamente podrían haber utilizado una dinámica enfocada en la preparación de esos recursos que se requieren. Desde el año 1995 una luz se les empezó a encender, y la verdad es que se han quedado un poco cortos en términos de lo que decía el Director de la Escuela de Química; por ejemplo, la calificación de 8 son parámetros que en algún momento se pueden establecer. Él conoce una Universidad en la que se exige 8 y ese 8 al final puede transformarse en un 7, que es la misma escala que se utiliza en otras universidades.

El artículo 38 bis, que se refiere a otros criterios de la comisión ad hoc; la Oficina Jurídica les está advirtiéndole que no

pueden delegar algo que es indelegable, y han tenido experiencias. Por ejemplo, al establecer las bases del concurso en un cartel, no pueden ir en contra de eso. Y entra al otro asunto, el de la institucionalidad del concurso o no concurso, en el que también hay otros criterios que perfectamente pueden ir en contra del no concurso porque resulta que algunos académicos pudieron haberse quedado a nivel de Asociados y no seguir estudiando, o no actualizar conocimientos. Y muchos de ellos no hacen doctorados y se quedan ahí.

Otro asunto es que en algún momento el Consejo debe considerar que es lo que realmente ha pasado con los últimos concursos que, como muy bien lo dijo el Lic. Marlon Morales, se habla de preferentemente, no de que se debe cumplir con eso porque no han variado todavía el Reglamento. Cree que se han desgastado en eso y no ha habido una propuesta en el sentido de que modifiquen el Reglamento. Ese es un aspecto que cree deben considerar; han surgido denuncias en los concursos e inclusive se va más allá, se exigen requisitos y se contrata o se adjudica a personas que no los cumplen. Ahí es donde piensa que sí le están dando la potestad al señor Vicerrector de Docencia para que pueda enderezar el asunto.

Considera que en una sesión de trabajo podrían pensar en la forma de eliminar ese punto 7 de la potestad que le están dando a la Comisión y que además analicen la posibilidad de incluir el transitorio que muy acertadamente la Oficina Jurídica advierte y el Dr. Ulate les insta para hacerlo. Así, podrían lograr lo que pretenden en términos de proyección. Está de acuerdo en que deben tener una visión hacia lo que han definido o que él interpreta de doña Jollyanna Malavasi de la excelencia académica, y no lo otro, que también en algún momento se podría interpretar que esa visión puede ser en términos de que obliguen a los académicos a que puedan optar por una Maestría o un Posgrado. De esa manera, en ese transitorio, podrían

hablar de un plazo de cuatro o cinco años para que esos académicos puedan llegar a ese nivel y en forma paralela puedan modificar la reglamentación que existe respecto del requisito de la Licenciatura. Que en forma supletoria o paralela deben abordar con la seriedad del caso el asunto de la homogeneización respecto al Bachillerato-Maestría, Licenciatura-Maestría. Son aspectos importantes que deben considerar, y sobre todo, no exponer a la Institución a eventuales recursos porque en términos de justicia a estos académicos con el grado de Licenciatura les están dando la oportunidad de que ellos puedan optar por un posgrado. De esa manera, podrían en una sesión de trabajo discutir ese aspecto.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que el artículo 38, como se propone, dice que tienen opción de aumento de jornada todos aquellos que estén en Régimen Académico. Nada más. Es muy abierto. ¿Qué significa estar en Régimen Académico en este momento? Haber ganado un concurso con el grado de Bachiller universitario. Haber ganado un concurso con el grado de Licenciado, también puede ser. Haber ganado un concurso con el grado de Máster o haber ganado un concurso con el grado de Doctor. Régimen Académico discrimina, hay una taxonomía: Instructor, Adjunto, Asociado, Catedrático. De modo que el artículo 38 tal y como está permite aumento de jornada a un Bachiller Instructor y el 38 no establece ningún criterio, solo la Asamblea decide. ¿Eso sería política institucional?

Hay que hacer una diferencia entre lo que es ingreso a Régimen Académico y lo que es aumento de jornada. Son cosas diferentes. De tal manera que el ingreso a Régimen Académico tiene unos parámetros, y el aumento de jornada no es otra cosa que un beneficio, no es un derecho, es que alguien cuando considera que ha hecho méritos solicita su aumento de jornada. De ahí que con toda legitimidad la Institución

puede y debe proponer marcar la cancha de conformidad con el devenir del desarrollo académico de la Institución. Algún día, esta Institución va a pedir que para ser profesor de ella, como sucede en todas las universidades europeas, se debe ser doctor. Hubo un momento en que en la Universidad de Costa Rica el título máximo era el de Licenciado; entonces, se dio ese salto. Ahora andan entre Maestría, Especialidad, según el área, o Doctorado. En algún momento tienen que dar ese salto en Régimen Académico para ingreso. Esta es una oportunidad para dar ese paso con ocasión del aumento de jornada, en vista de que son cosas diferentes. Un error craso es el que comete la Oficina Jurídica al homologarlos. No son iguales, son cosas muy diferentes. El Dr. Manuel Zeledón lo señaló; él lo tenía anotado para señalarlo, el ingreso a Régimen Académico implica un concurso con los otros, está la alteridad y esta puede ser que tenga mayores requisitos. Uno se presenta como Licenciado, pero el otro se presenta como Doctor, entonces presentan mayores requisitos.

Hay otra cosa, en este momento los requisitos que se piden para ingreso a Régimen Académico son tres publicaciones –y hay un error en uno de los planteamientos, no son tres puntos, son tres publicaciones, es una conducta más o menos institucional darle 2 puntos por publicación. Entonces, 3 x 2 igual 6. Aquí lo que se está pidiendo de conformidad con el artículo 47 inciso d), son 8 puntos, lo cual significa que podría tener 2 publicaciones –alguien que ingresó antes–, 4 puntos, y los otros 4 puntos en obra profesional, entonces se tendrían 8. Hay que ver que desde ese punto de vista inclusive es hasta más benévolo respecto de lo que se está pidiendo ahora para ingresar.

En el aumento de jornada sí se compite, pero contra sí mismo, se compite por aquello que se ha hecho. “Yo he hecho esto, señor Director, señor Decano, hay plaza disponible”; entonces, sobre la base

de mi trabajo solicito un aumento de jornada, pero el Consejo Universitario está marcando la cancha. Veámoslo muy bien. Y qué quiere decir eso. Establecer unos criterios y no dejarlo ad libitum, como estaba el artículo 38. Esos criterios son grados o categorías. Y al introducir la categoría, se ha introducido también la opción de que va mucho más allá; por ejemplo, un Bachiller, si es Asociado, puede optar, entonces, no solamente un Licenciado puede hacerlo. Hay una apertura mayor, pero tomando en cuenta lo méritos que ha hecho la persona.

En el dictamen de minoría –hay que recordar que la condición es estar en Régimen Académico y por tanto hay una evaluación del desempeño–, el promedio es de 8 a 8,50, se van al menor rango. Esa es la información del Centro de Evaluación Académica, el promedio es de 8 a 8,50. En la propuesta no es 8,50, es 8. Para bien o para mal, ese es el criterio que tiene la Institución para valorar el desempeño del profesor. Están yendo más bajo en el rango.

En cuanto a la lectura que hace de los dos dictámenes, uno está más acorde con el devenir y el desarrollo académico-institucional; en ese sentido, insta para que reflexionen y hagan la lectura de la Universidad tal como ha venido creciendo. Con el artículo 38, como se propone en el dictamen de mayoría, no es sino un volver a una universidad que no es la actual. Por eso, este Consejo en algún momento lo eliminó. De manera que lo mínimo que podrían hacer es acercarse a la Universidad actual, que es esta que está promoviendo un grado superior a la Licenciatura, que está promoviendo el crecimiento académico de sus profesores, que está promoviendo lo que han llamado la excelencia académica, que para efectos del profesor en cuanto a su valoración está la nota de Régimen Académico, en la cual están tomando como parámetro la nota mínima del promedio.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el Lic. Marlon Morales ha

hecho algunas generalizaciones que él no puede dejar de comentar. De esta manera, el proceso de pensión y el proceso de reemplazo deben verlo desde dos aristas: primero, el proceso normal. Si se tienen 3.200 profesores, hasta el momento la vida de esos profesores ha sido alrededor de 25 años, ahora las cosas cambiaron y la vida académica de esos profesores va a ser mayor de 25 años, pero para simplificar las cosas, si son 25 años cada año, deberían reemplazar el 4 por ciento de la plana académica de la Universidad que son 3.200 personas. Calculen cuánto es el 4 por ciento de 3.200 personas, o sea, que la tasa de renovación vegetativa de la planta académica de la Universidad es de 120 personas por año. Esa es una realidad y se va a reducir a 96 personas por año si consideran 30 años la vida media y a 80 y tantas personas, si consideran 40 años la vida media del profesor en la Universidad. De modo que en primer lugar deben asumir esto.

Segundo, los procesos de reemplazo son procesos de crisis y a la vez de oportunidad. Algunas escuelas –y esto tiene que decirlo con absoluta claridad–, no es cierto que se quedaron durmiendo en sus laureles. No. Entraron realmente a comenzar a reemplazar sus cuadros por otros de mejor nivel. La oferta de doctores en Biología en Física, en Matemática, en Economía, es evidente. La Escuela de Economía acaba de finalizar un proceso de concurso en que entran tres profesores con grado de Doctor, pasan a tiempo completo a la Universidad de Costa Rica, y tres doctores que no son profesores menores de la Escuela de Economía: Hermann Hess, Leonardo Garnier y quien fue Viceministro de Hacienda. Hay un proceso en la Escuela de Economía de renovación. En otras Escuelas, con perdón, pero sí, los Directores, las Asambleas, se durmieron en sus laureles. Ya tuvieron un ejemplo de eso hace poco, el de la Escuela de Química, su Escuela, se durmió en sus laureles y comenzó a contratar bachilleres y licenciados. *Cada palo que aguante su vela,*

porque le parece importante ver lo que está pasando.

El proceso en la Universidad es un proceso de renovación importante. Este año, 2004, solo se han pensionado 7 catedráticos, hasta el momento; puede ser que la cifra a final de año, por razones que todos conocen, cambie, pero, de nuevo, si tienen 403 catedráticos, como es el caso en este momento, el 4 por ciento serían 16 que por razones de recambio vegetativo deberían pensionarse este año, ni siquiera han llegado a la mitad de ese recambio vegetativo de catedráticos. Sí hay una preocupación en cuanto a que los procesos de régimen académico –ya el Dr. Claudio Soto lo ha señalado–, no están en este momento llevando un reemplazo de catedráticos como se debería esperar. Siempre toman en cuenta que debe haber un período dado entre el momento en que los catedráticos se pensionan y que ellos puedan ser reemplazados por otros catedráticos, por la dinámica institucional misma. Hay algo ahí de lo que hay que preocuparse. Ya don Claudio lo ha señalado y él está de acuerdo en que es ese proceso de reemplazo de catedráticos.

Por otra parte, no es cierto que estén buscando procedimientos de concurso. El pronunciamiento del dictamen de minoría no es de concurso. Eso tiene que quedar muy claro. Y, además, no le están quitando la prerrogativa a la Asamblea de Escuela de determinar quién tiene el aumento de jornada o no. Será una determinación, según el dictamen de minoría, de la Asamblea de Escuela. De modo que en eso no hay diferencia y cree que así debe ser. Sin embargo, existe una tradición que le parece adecuada, y es decisión de las Asambleas de Escuela que sean fundamentadas en trabajos de Comisión. Esa es la tradición académica universitaria. Todas esas decisiones de Asamblea de Escuela son fundamentadas en opiniones de comisiones. No es una “comisionitis” excesiva ni más, no se ha atacado eso, pero

desea señalarlo porque le parece que es importante.

Asimismo, un transitorio que dé un plazo de cinco años, no tiene sentido con la redacción propuesta en el dictamen de minoría. Si el profesor ya está en Régimen Académico y es la única manera de que pueda ascender, ya va a tener por lo menos un año de régimen académico, si le dan cinco años, serían seis, ya ese profesor debería ser Asociado. Si no ha llegado a ser Asociado en el período de seis años, pues no es elegible para un aumento de jornada.

Con la redacción que se propone en el dictamen de minoría, ese transitorio, aunque se podría poner, no tendría sentido porque al cabo de seis años ya sin el transitorio la gente tendría la categoría de Asociado. Desde ese punto de vista, el transitorio a él se le cae, a menos que ese plazo fuera menor. Y, además, no importa, nadie le está impidiendo a nadie llegar a ser Asociado; al contrario, es algo que deberían estar promoviendo.

Desde ese punto de vista, el dictamen de minoría toma en cuenta los aspectos esenciales del de mayoría, puesto que no los sustituye, sino que los complementa en dos partes esenciales: crea una Comisión y crea criterios. Le parece que en este momento histórico de la Universidad, es necesario dar señalamientos, que este Consejo dé señalamientos y que cómo Universidad quiere que se vaya por aquí. Este dictamen de minoría da señalamientos y dice por dónde quieren que vaya la Universidad. Esa es una misión que tienen y no pueden desestimar. En este momento, hay que dar esos señalamientos.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita que en una sesión de trabajo se atienda la preocupación de doña Margarita Meseguer, en el sentido de que se esté creando un mecanismo que pueda empantanarse o crear dificultades para que sea operativo.

Solicita que se atienda esa preocupación, que se analice la propuesta para ver dónde es que ella percibe ese problema y tratar de corregirlo o, bien, aclarar sus dudas si es que ella no tuviera razón.

El transitorio, como lo ha entendido, tendría una consecuencia funesta y espera haberlo entendido bien. Lo que propone es establecer un período durante el cual las personas que ya ocupan una plaza de tiempo parcial en Régimen Académico puedan cumplir con ciertos requisitos y podrían optar por solicitar la jornada. La consecuencia funesta es que estarían creando un mecanismo que les impediría a las Facultades y a las Escuelas sacar a concurso esas plazas. El tiempo que establecería ese Transitorio tendría esa consecuencia. De qué otra manera sería posible, si él tiene un cuarto de tiempo y hace la solicitud para que se le aplique ese Transitorio, entonces la unidad académica tendría que comprometerse a que en los próximos cinco años o el plazo que sea, esa plaza no se puede sacar a concurso porque hay una expectativa de alguien que desea solicitar aumento de jornada. Eso realmente sería terrible porque estarían coartando la libertad de sacar plazas a concurso. Solicita que piensen bien eso, o que le aclaren si lo está interpretando mal.

EL M.SC. ÓSCAR MENA considera, respecto al transitorio, a la luz de lo que dice el Dr. Ulate, que sería importante conocer su criterio. En el expediente está su criterio. Él simple y sencillamente está respaldando una propuesta que no solo podrían verla, sino que algunos académicos también se la han hecho. Posiblemente, es porque a ellos les está "chimando" el zapato. Si lo califican en términos de funesto, vuelven a lo mismo; es decir, depende de los ojos con que lo vean, o la óptica que tengan. Porque la idea es tratar de promover el hecho de que el cuerpo de profesores tienda a obtener un posgrado. Es desde ese punto de vista. Comparte la idea de que el plazo podría ser de tres años, pero cree que más bien lo

harían funesto. Entonces, ver en qué forma redactan para que no se constituya eso en una camisa de fuerza, sino más bien, todo lo contrario, buscar algún mecanismo. Si un profesor, por ejemplo, en este momento no tiene requisitos para ostentar por eso, entonces "salado" y que participen otros que sí pueden hacerlo. Pero cuando ese profesor tenga la oportunidad, lo va a ser. O sea, depende de los ojos con que se mire este asunto.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que han agotado la lista de los oradores. Tienen dos dictámenes: uno de mayoría y otro de minoría.

Primeramente, somete a votación acoger el dictamen de mayoría.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Óscar Mena y el Lic. Marlon Morales.

TOTAL: Tres votos

EN CONTRA: Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Seis votos

Seguidamente, somete a votación acoger el dictamen de minoría, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: M.Sc. Margarita Meseguer, magíster Óscar Mena y Lic. Marlon Morales

TOTAL: Tres votos

**Por lo tanto, se acoge el dictamen de minoría.**

El señor Director del Consejo Universitario propone una modificación en el orden de la agenda de la presente sesión para conocer el punto 9 de la agenda y continuar con el análisis del dictamen de minoría CR-DIC-04-8, "Aumento de Jornada" (artículo 38 derogado) en la sesión N.º 4875.

Somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA continuar con el análisis del dictamen de minoría CR-DIC-04-8, "Aumento de Jornada" (artículo 38 derogado) en la sesión N.º 4875 y modificar el orden del día para entrar a conocer el punto 9 de la agenda.**

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

A las once horas y cincuenta y siete minutos, ingresan en la sala de sesiones: Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la

Facultad Ciencias Agroalimentaria; Dr. Felipe Arauz Cavallini, Director de la Escuela de Agronomía, y el M.Sc. Carlos Boschini Figueroa, profesor de la Escuela de Zootecnia \*\*\*\*

## ARTÍCULO 5

**A las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario recibe la visita de los candidatos para ocupar el cargo de la Representación ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Agroalimentarias.**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que es un gusto para el Consejo Universitario tener la posibilidad de compartir con los candidatos la propuesta para ocupar el cargo de la representación ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Agroalimentarias.

Destaca que Régimen Académico es la esencia misma de la Universidad, en el sentido de que ahí se establece una valoración del trabajo académico de los profesores; en consecuencia, es muy importante contar con criterios de especialidad y sabiduría para contribuir al mejoramiento y el desarrollo de la academia desde las distintas áreas, en este caso del Área de Ciencias Agroalimentarias.

EL DR. RENÁN AGÜERO expresa que está presente como parte de un requisito para llenar la terna que la Institución exige. Lo aceptó en el ánimo de acelerar el proceso para que el M.Sc. Carlos Boschini resulte favorecido, si es el caso. Señala que el M.Sc. Boschini debe tener más de 50 puntos en Régimen más que él; es autor de cuatro o cinco libros; ha desarrollado *software*, es capaz de adoptar retos, donde pocos académicos lo harían, ha tomado una unidad de investigación de

la Facultad que estaba prácticamente en ruinas y la logró levantar.

Solicita al plenario que analice el detalle fino de los currículos de los otros candidatos, pues consideraran que cualquiera de ellos es muy superior al de él, pero en particular el del M.Sc. Carlos Boschini, quien ha tenido una rara longevidad académica, en donde todavía, en los años postreros, muchos están pensando en qué van a hacer cuando se pensionen, don Carlos Boschini sigue produciendo un promedio de tres publicaciones por año; además es muy estricto. Para él, ese es un atributo más, pese a que otros lo consideran incómodo. Sin embargo, es de la opinión de que el carácter estricto es algo que debe garantizarse en la Comisión de Régimen Académico, puesto que para tener los mejores académicos en la Universidad se tiene que ser muy estricto en la Comisión de Régimen Académico. En este sentido, fueron muy cuidadosos cuando propusieron al M.Sc. Boschini y para que quede claro que desde la Facultad de Ciencias Agroalimentarias lo ven así. Es un régimen de méritos académicos.

EL DR. FELIPE ARAUZ hace eco de las palabras expresadas por el Dr. Renán Agüero. Exterioriza que lo que realmente desea es solicitar apoyo para el M.Sc. Carlos Boschini como representante del Área Agroalimentaria ante la Comisión de Régimen Académico. Además de lo mencionado por el Dr. Agüero acerca de la gran productividad académica y el carácter tan estricto a la hora de valorar asuntos académicos, hay un detalle del M.Sc. Boschini que poca gente conoce, es la amplitud intelectual que ha manifestado a lo largo de los años; es decir, él no solo ha trabajado en el tema de la Agronomía o la producción animal, sino, también, ha trabajado temas como la educación de niños, temas que tocan otros ámbitos del saber. Considera importante que dentro de una comisión como la de Régimen

Académico, haya una persona con una visión amplia y global.

EL M.Sc. CARLOS BOSCHINI agradece a sus compañeros las palabras y el apoyo exteriorizado.

Comenta que tiene 33 años en la Universidad, una maestría en producción animal, ha producido bastante en el campo de la agricultura, la producción animal y en el campo de la educación de niños con problemas de aprendizaje; en este último campo ha desarrollado aproximadamente 14 publicaciones y dentro de ellos unos cinco libros; alrededor de 83 publicaciones de la actividad propiamente académica.

Indica que todos conocen su perfil personal y que estará en los miembros del plenario si lo eligen. Señala que sus compañeros hablan de que él es muy estricto, pero ellos son bastante estrictos y muy críticos; por lo tanto, opina que cualquiera de los tres candidatos podrían hacer una buena labor en esa Comisión.

Manifiesta su anuencia a preguntas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA agradece a los candidatos presentes su visita su participación y en especial al M.Sc. Carlos Boschini, quien está interesado por participar en esta importante comisión que fortalece la academia y en algún momento ver otras alternativas de discusión sobre este campo, que es el quehacer universitario. Le desea mucho éxito en la gestión de elección. Manifiesta que le "pica la cochina envidia" de la gran cantidad de publicaciones.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI agradece la participación de los tres magníficos académicos y personas como candidatos para la Comisión de Régimen Académico. Exterioriza que le da una gran alegría ver a ese trío. Agradece al

M.Sc. Carlos Boschini y reconoce que tiene varios años de conocerlo. Exalta que es un gran maestro académico y de vida, quien sabe guiar correctamente, en especial con su ejemplo; además, es claro cuando dice las cosas, lo que es importante.

Comenta que en la tarde la Comisión de Reglamento se abocará de nuevo a analizar la declaración o participación, que en este momento se define porcentual, cuando hay una coautoría en una publicación, con el fin de buscar la mejor solución –parece sencillo, pero no lo es–. Además, la Comisión de Reglamento le encargó a un grupo de profesores de la Universidad que aportara su criterio al respecto. En cuanto a este punto pregunta a los candidatos si ellos están de acuerdo con el artículo 47 d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente – que así lo solicita cuando se presenta una publicación u obra en coautoría– declarar la participación en forma de porcentajes.

EL DR. RENÁN AGÜERO considera que un artículo es bueno, regular o malo. Por otra parte, señala que el sistema que exige la declaración de participación ha hecho que, en algunas ocasiones, sean muy laxos a la hora de solicitar a otros académicos que los acompañen en la publicación.

Opina que si una publicación recibe un punto, el mismo punto debería ser para cada uno de los autores. En el mediano plazo, quizás, eso favorezca a algunas personas que no lo merecen; pero en el mediano o largo plazo serán muchos más estrictos a la hora de incluir los nombres de los coautores; además, fomentará el trabajo interdisciplinario del que tanto “se cacarea”, pero que la misma Institución con una reglamentación como esta, en realidad no apoya.

EL DR. FELIPE ARAUZ opina que el sistema de repartición de puntos va en

contra del trabajo interdisciplinario o por lo menos no lo estimula. Considera que tiene que haber una forma más justa de dar el puntaje, de manera que en una publicación interdisciplinaria, todos los autores reciban un puntaje de acuerdo con el puntaje de la publicación.

Señala que el artículo 47 siempre le ha parecido inconveniente, por la forma cómo se reparten los puntos. Opina que el punto debería ir a la publicación y no repartirse entre los autores, porque lo que se busca es propiciar la interdisciplinaria más que tratarla de imponerla por decreto o vías formales. Puntualiza que la interdisciplinaria se propicia más que obligar. En ese sentido, estaría de acuerdo con una revisión profunda de ese artículo.

EL DR. RENÁN AGÜERO agrega que a veces, cuando los autores son extranjeros, provoca un problema de imagen institucional. Recuerda una ocasión que publicó un artículo con su ex profesor consejero y le exigieron la firma de él para darle credibilidad al alegato de que tenía más participación en el artículo. Esa persona le contestó con una malhumorada, por lo que tuvo que pedirle disculpas y explicarle que no le asignarán el punto, a lo que respondió que eso era un problema de la Institución y tenía que arreglarse ahí.

Considera que la gente exógena a la Institución no tiene por qué enterarse de los intrínquilos de cómo operan, puesto que, aunque los extranjeros reciben crédito, nunca lo van a hacer práctico.

EL M.SC. CARLOS BOSCHINI señala que se debe tener claro que el Régimen está en una escala de 0 a 90. Hace muchos años hicieron en la Facultad de Agronomía un estudio sobre la forma de valoración y la calificación. Había dos cosas que ellos separaron: primero, la valoración de un trabajo o de una publicación; sentían que Régimen Académico lo hacía sobre la base

de una tabla, la cual era invisible para ellos; es decir, probablemente en el interior “una cosa vale tanto, una cosa vale cuánto”, pero en la parte de los artículos no hay una real valoración de si el artículo vale uno, dos o tres; es decir, se trabaja sobre los límites que establece el Reglamento; pero el límite común y natural es entre 0 y 1 punto.

Comenta que para la publicación de artículos en revistas internacionales, la escala está entre 0 y 1 –excepcionalmente se sube de un punto para la valoración de un artículo–. En algún momento, han discutido dentro la Facultad que no existe una real evaluación de la publicación: si es amplia, extraordinariamente importante, corta, larga. Han visto que lo que opera en el interior es una tabla de muy simple aplicación; por eso, en principio, ellos tres tienen un mismo criterio de que un artículo en el que trabajan tres personas, es sano aplicarles un punto o aplicarles un reconocimiento. Sin embargo, en el interior de la Institución, muchas veces esos sistemas permiten que participen seis o siete personas en un proyecto. Si todos tendrán un punto, lógicamente habría que hacer alguna ponderación por la calidad del trabajo.

Explica que el fraccionamiento se vio obligado de unos años para acá, fundamentalmente porque la escala es entre 0 y 1, y la única forma de partir uno es en fracciones, así que son muchos centésimos de puntos los que son posibles de repartir.

Hace algunos años, en la Facultad de Agronomía hicieron un estudio con el propósito de presentar una reforma en varios sentidos. Uno era elevar la escala –que la escala actual pueda ser modificada– sin alteraciones a lo que actualmente está planteado. Algunos plantearon la posibilidad de subir la escala a 900, lo cual permitía que el valor de una publicación fuera más fácil de repartir. Ello hicieron esos trabajos como proyectos de investigación o exploración –nunca lo han publicado–, los que están basados fundamentalmente en la

composición de todas las categorías: cómo están distribuidas las categorías de los profesores dentro de Régimen Académico y cómo están distribuidos también los títulos. Los datos más recientes indican que hay una categoría en Régimen que se ha ido cargando, es por antigüedad; es decir, a través de la antigüedad se van gestando las publicaciones, pero realmente no hay premiaciones para aquellas personas que puedan tener una alta productividad o una baja productividad, en trabajos que sean de muy largo plazo o de muy intenso trabajo o de muy alta calidad.

Particularmente, por principio, siente que la posición de sus compañeros es acertada en este momento, pero considera que valdría la pena hacer un estudio de las publicaciones; o sea levantar un trabajo para ver las publicaciones y decir por ejemplo: “Qué fue lo que pasó en años anteriores con esto”, y ver cómo repartir mejor esos puntos que reflejen la calidad, y no a veces no tanto la cantidad. Cree que hasta ahora parece que lo que da más gusto es poner la cantidad en los currículos; si bien es cierto que refleja una actividad muy constante, deja de lado la calidad.

En síntesis, él se apega al criterio por lo pronto y lo rápido, pero considera que es necesario hacer un estudio más profundo para buscar una mejor valoración.

Señala que en enero, cuando fue la elección en la Facultad, por querer conocer cómo estaba la situación, bajó todos los nombres y las categorías de los funcionarios universitarios que están dentro de Régimen Académico –lo que está disponible–, y elaboró un cuadro para ver cuáles eran los grupos que tenían más producción. Ahí se nota que hay ciertos grados que tienen más problemas para alcanzar puntos que otros, y no necesariamente están en función de la verticalidad que uno piensa que pueden ser; como también se puede ver que hay grados académicos de licenciatura que tienen una grandísima producción. Leyendo ese cuadro en dos direcciones: los grados

académicos y la ubicación en Régimen Académico, se encuentran algunas sorpresas muy interesantes (al ser un cuadro de doble entrada), que pueden ser atendibles para establecer políticas de estimulación.

Piensa que lo importante es que la Universidad tenga una gran actividad y mantenga una gran estimulación en la producción, independientemente del costo de la carga económica que eso representa; es decir, lo que importa es que todos los académicos de la Universidad se mantengan lo más activos posibles en la labor académica y en forma permanente. En principio, hay una posición que les suena razonable dentro de la Facultad de Agronomía –no saben en otras áreas cómo será el comportamiento–.

EL DR. FELIPE ARAUZ agrega que también debe valorarse la complejidad del trabajo a la hora de asignar el puntaje y el carácter interdisciplinario; por ejemplo, en un trabajo de investigación agrícola, donde se hace un análisis estadístico de rutina, no es lo mismo si se tiene un análisis en la estadística un poco más complicada y se justifique tener ahí como autor –y no simplemente en los agradecimientos– al especialista en Estadística, porque está haciendo un aporte más allá del análisis rutinario, por lo que hay que valorar el artículo y ponderarlo muy bien; así que ese tipo de análisis debería también considerarse en la valoración de los artículos.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agradece a la Facultad el haber atendido correctamente la solicitud del Consejo Universitario y presentar una terna. Explica que el Consejo ha rechazado la forma en que unas áreas han querido imponer candidatos. Le parece que el Consejo recibe, de buena gana, sugerencias; es decir, que en una misma terna se haga una

sugerencia de cuál candidato favorece más un área o no.

Con este comentario desea hacerle ver al Decano de la Facultad de Agroalimentarias que así debería ser en todo momento –no está insinuando que no se ha hecho así–, sino que ese es el camino que se debe seguir, porque respeta la posición del Consejo, el cual en este momento muy pronto hará una elección, conociendo una recomendación o preferencia de parte de los candidatos presentes, pero con la posibilidad real de escoger al candidato que considere pertinente.

Agrega que conoce bastante acerca del M.Sc. Carlos Boschini. Cuando fue Decano tuvo la oportunidad de trabajar y colaborar con él en su tarea de mejoramiento de la Estación. No siempre fue fácil, se tuvo que tomar decisiones fuertes y controversiales; pero si en algo se caracteriza el M.Sc. Boschini es que es muy cauto y pausado, pero toma decisiones firmes; así que cuando tenga que tomar decisiones en una comisión como la Comisión de Régimen Académico –si es que él fuera el elegido–, está seguro de que las tomará.

Solicita al que sea elegido que recuerde que hay un camino institucional para plantear modificaciones al Reglamento de Régimen Académico, el cual debe explotarse; esto es, la posibilidad de que los mismos miembros o la Comisión de Régimen envíen las propuestas al Consejo Universitario. A pesar de que se ha hecho en el pasado, considera que debería ser más activo en las propuestas de actualización, puesto que en el seno de la Comisión es donde se ven los problemas cotidianamente y se pueden encontrar y valorar las soluciones; así que estimula al que llegue a la Comisión para que utilice esa vía y traten en conjunto de mejorar el Reglamento en aquello que pueda representar un verdadero avance para la Universidad.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que no es lo mismo –con todo respeto– la Comisión desde afuera que desde adentro. Aclara que nunca ha estado en la Comisión de Régimen Académico, pero sí le ha tocado estudiar el sistema de Régimen Académico en el pasado, y más recientemente.

Coincide en que una de las grandes virtudes del currículo del M.Sc. Carlos Boschini es tener una muy buena producción y variada –en el buen sentido de la palabra–. Exterioriza que le causaba inseguridad utilizar un adjetivo que lo llevara a calificarla de dispersa, porque no lo es, porque hay verdaderamente ciertas líneas muy bien mantenidas, hay publicaciones de libros, revistas, monografías, en el país y en el extranjero. De modo que llega con ese bagaje que sería muy importante para las funciones en la Comisión de Régimen Académico. Por otra parte, señala que el M.Sc. Boschini tiene un manejo de las herramientas estadísticas e informáticas muy bien consolidado.

Comenta que en el pasado, aproximadamente 20 años atrás, se hicieron estudios serios, muy comprensivos, sobre el Sistema de Régimen Académico y su funcionamiento. El primero lo realizó él en conjunto con doña María Isabel González (1985 aproximadamente). Indica que ese trabajo fue criticado, porque parece que había unos problemas estadísticos, con valores faltantes y otras cosas, pero demostró que las dos variables eran publicaciones y tiempo. En la muestra que utilizaron en el estudio, se observó que la variante determinante en el proceso era el tiempo; es decir, parecía que era el tiempo lo que determinaba el ascenso en Régimen Académico.

Algunos años después, doña María Celina Chavarría retomó ese trabajo y desarrolló un segundo trabajo, donde el universo de análisis cambió un poco, puesto que eran otros años y más gente. En su trabajo se observa que las publicaciones

eran la variable determinante; es decir, los dos extremos eran: cuando uno pasa a catedrático, al cabo de los años necesarios que se tenga el doctorado, ya se tenía el puntaje; o lo contrario, que se tenía el tiempo y había que esperar tener el puntaje. Parecía que las cosas estaban evolucionando a que el puntaje se tenía por publicaciones antes que el tiempo. Esto implica que la Institución asuma estrategias diferentes, porque si se ve que hay profesores jóvenes que con seis años de labor académica en la Universidad sobrepasan el puntaje –salvo por el tiempo–, se debería de comenzar a buscar estrategias.

Considera que, en este momento, es necesario hacer otro estudio. Opina que no debería hacerlo la propia Comisión. Debería usarse el otro procedimiento de que un grupo externo lo realice. No sabe si entre el año 90 y ahora se ha realizado algún estudio como los que se hicieron, que eran fundamentalmente análisis de factores, en donde aparecía muy claramente cuáles eran los factores que incidían y qué peso tenían. Esto, complementado con lo que estuvo haciendo el M.Sc. Boschini de los puntajes, y juntarlo, pegar trabajos que han estado realizando algunos pequeñísimos grupos en la Universidad de Costa Rica –casi se atrevería a decir que es una persona, don Bruno Lomonte–, sobre la producción científica de los costarricenses y los profesores de la Universidad de Costa Rica. Reitera que esos análisis que se están desarrollando demuestran, algunas cosas muy sorprendentes y sería un excelente complemento a lo que estaba efectuando el M.Sc. Boschini de puntaje, grado académico.

Para terminar, señala que como producto de ese trabajo con doña María Isabel, se elaboró una propuesta de modificación al Régimen Académico, que el Rector de ese momento, don Fernando Durán, archivó en cuanto le fue presentada. Era una propuesta muy violenta que él había preparado con doña María Isabel

González, la cual buscaba separar lo que ellos llamaban las “variables de estado” de las “variables de esfuerzo”; es decir, una vez que se llega a ser doctor, es una variable de esfuerzo, pero una vez que se es doctor eso no se lo pueden quitar, así que la persona o se “duerme en los laureles” o publica, pero tendrá los puntajes por ser doctor. Entonces, hicieron una propuesta para separar lo que era el esfuerzo de lo que era el estado. Plantearon que los puntos por antigüedad o la consideración de antigüedad es una consideración que hasta que no se cambie radicalmente el género humano, todos nos hacemos viejos año con año; así que no es ningún esfuerzo llegar a tener 10 años de antigüedad o 15, no hay más que dejar pasar el tiempo. Esta variable tenía un valor diferente a lo que era un esfuerzo. El esfuerzo tampoco era tener 60 puntos en publicaciones, si esos 60 puntos habían sido adquiridos en los primeros seis años de vida académica, y del año seis, por ejemplo, al año 15, el puntaje por publicaciones era 5; entonces, era diferente valorar esos 60 puntos de publicaciones en los seis primeros años, de los 5 puntos en los nueve años restantes. Todo este tipo de consideraciones estaba en esa propuesta. Al separar el estado del esfuerzo, lo acumulado en un año dado era estado y lo que seguía a partir de ese momento era esfuerzo; además, se valoraba diferentemente.

Finalmente, les desea mucha suerte a los candidatos si son elegidos para estar en la Comisión y realizar un trabajo significativo.

EL LIC. MARLON MORALES expresa que se siente muy honrado. Indica que al M.Sc. Carlos Boschini lo conoce desde hace mucho tiempo, con quien ha cultivado una muy buena amistad, siempre lo admirado. Opina que no es de la tesis de que es estricto, sino riguroso.

Utilizando lo expresado por el Dr. Gabriel Macaya, señala que se habla de variable de estado y variable de esfuerzo. Indica que hay una cantidad de docentes universitarios que son interinos y que tienen una gran cantidad de tiempo al servicio de la Institución, además, publican. Sin embargo, por no pertenecer al Régimen Académico, la variable de esfuerzo y la variable de estado no se valora. Desde este punto de vista, para él hay una gran contradicción en términos de la academia, del hacer académico, porque la condición de interino no la eligen los docentes, sino se debe a la poca oferta de plazas para Régimen; pero independientemente de eso, hay muchos docentes que se esfuerzan y logran condiciones académicas como doctorados, maestrías, etcétera, y de publicaciones.

Pregunta cómo visualizan ellos una situación en la que no importa que un interino llegue a ser catedrático, por su propio esfuerzo en la consecución de títulos, y a la vez esfuerzo en términos de publicaciones, pero que sea calificado como es calificado cualquier otro docente en Régimen y que le sea reconocido ese esfuerzo.

EL M.SC. CARLOS BOSCHINI considera que el asunto señalado por el Lic. Marlon Morales es muy importante, porque para ser esforzado no hay que estar en propiedad o interino, sino hay que estar. Si la persona recibe salario y motivación institucional, considera que debería haber límites. Señala que el problema es cómo conciliar ese tipo de asuntos. Opina que debe haber un régimen académico formal y otro “virtual”; es decir, considera que un interino lo que tiene que hacer es seguir una carrera en régimen académico en forma virtual y ser reconocido. Considera que el esfuerzo debe ser siempre premiado, independientemente de estar en propiedad o interino. Considera que hay personas interinas que tienen un gran motor y un gran deseo de superación institucional. En ese

sentido, considera que nadie debe tener techo, pues eso es una discriminación por interino, y la Universidad no debería tener techo en ese sentido.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ agradece en especial al Área de Ciencias Agroalimentarias, en la presencia de los candidatos, por haberles presentado esa trilogía académica de lujo. Asimismo, permitirán al Consejo Universitario seleccionar un representante de lujo, para que sigan trabajando en pro de una mejor universidad, en el crecimiento académico.

Recuerda aquella universidad que era una casa de enseñanza, cuando se trajo a los mejores profesores de los colegios y llegó don Arturo Agüero Chávez, tío de don Renán Agüero, don Rafael Loría, don Teodoro Olarte y después la Universidad fue evolucionando hacia una generación con más formación para que se pida como ingreso a propiedad ser bachiller universitario, después se dio un salto a la licenciatura y ahora se está dando otro nuevo salto hacia al menos maestría. Está seguro de que los nietos tendrán una universidad que pedirá un doctorado como ingreso.

Finalmente, agradece su participación a los candidatos.

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y nueve minutos, se retiran de la sala de sesiones los candidatos a ocupar el cargo de la Representación ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Agroalimentarias.\*\*\**

**A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.**

***Dr. Víctor M. Sánchez Corrales***  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.